



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2023
DEUTSCHE SCHULE PUNTAARENAS**



ÍNDICE

I.	DE LOS PRINCIPIOS	3
	Sobre los Principios y la Filosofía.	
II.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
	Sobre la pertenencia al colegio. Sobre la asistencia y puntualidad. Sobre la seguridad e higiene. Sobre la jornada escolar.	
III.	DE LOS DERECHOS Y DEBERES	10
	Sobre los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa. Sobre los derechos y deberes particulares.	
IV.	DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
	Sobre la sana convivencia. Sobre el Comité de Convivencia Escolar. Sobre el Encargado de Convivencia Escolar Sobre la afectación de la sana convivencia. Sobre las sanciones por la vulneración de la sana convivencia escolar. Sobre las normas de funcionamiento e interacción. Sobre la graduación de las faltas y sanciones y sus procedimientos. Sobre otras acciones deshonestas. De la participación en actividades extracurriculares. Sobre las responsabilidades legales Sobre otras opciones para resolver el conflicto. Sobre el consejo resolutivo y el consejo de profesores.	
V.	DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	42
	Sobre los estímulos a los estudiantes destacados por su comportamiento.	
VI.	DE LAS CONSIDERACIONES FINALES	43
VII.	ANEXOS	44

I. DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO

SOBRE LOS PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA

Entendemos la educación como un proceso formativo que convoca a todos los miembros de la comunidad educativa, a saber, estudiantes, cuerpo docente, padres y apoderados, administrativos, dirección y Sociedad Escolar Alemana.

Nos inspiran en este proceso los principios de calidad de la educación, diversidad e inclusión, lo cual implica transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar „normalizado“. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje (Ministerio de Educación, Política nacional de convivencia escolar”, Santiago 2002). Fomentamos a su vez trabajo colaborativo y participativo, tolerancia, respeto, solidaridad y biculturalidad, y las virtudes de la justicia, prudencia, templanza y fortaleza.

La sana convivencia es fundamental para cumplir con nuestro Proyecto Educativo. Ésta consiste en gran medida en compartir -inspirados en los principios señalados- un proceso de aprendizaje en tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños.

El colegio ejerce una importante función socializadora, pues es en este espacio en el cual el estudiante comparte la vida con otros, aprende a convivir y a vincularse con la institucionalidad social. De este modo, el estudiante aprende a asumir roles y a respetar normas, ejes fundamentales en la convivencia personal y social. Dentro del proceso de desarrollo escolar, el estudiante efectúa un aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores de respeto, tolerancia, no discriminación y democracia, obteniendo así los aprendizajes definidos en los Objetivos Fundamentales Transversales.

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. Considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación). Todos los hechos sociales que son parte de las relaciones humanas constituyen modos de relación que los miembros de la comunidad ponen en acción en la vida diaria de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, en la interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, en los conflictos y su abordaje, en los vínculos de amistad, en las relaciones laborales, etc. **Por este motivo, la calidad de la convivencia escolar es corresponsabilidad de todos.**” (MINEDUC, Política Nacional de Convivencia Escolar, Marzo 2019)

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO

SOBRE LA PERTENENCIA AL COLEGIO

1. Para ser estudiante del Colegio Alemán de Punta Arenas se requiere:
 - a) Que los Padres y/o Apoderados de los estudiantes:
 - Conozcan y acepten el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos de Convivencia y Evaluación establecidos.
 - Se comprometan a trabajar conjuntamente con el Colegio en la formación de sus hijos, conforme al contenido de dichos documentos.
 - Como sostenedores del estudiante, cumplan con las obligaciones pecuniarias establecidas por el Colegio y aceptadas al momento de la matrícula.
 - Que asistan a sus hijos en el conocimiento y cumplimiento de las normativas y procedimientos del colegio.

- b) Que el estudiante:
- Se comprometa con el Proyecto Educativo, las actividades del colegio y asuma el cumplimiento de los reglamentos establecidos.
 - Cumpla con los requisitos de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.
 - Haya participado en el proceso y cumplido con los requisitos de admisión y promoción establecidos por el Colegio.

2. Un estudiante deja de pertenecer al Colegio Alemán de Punta Arenas:

- a) Por retiro voluntario efectuado por su apoderado, sin perjuicio del pago total de lo que se adeude.
- b) En los casos que el Reglamento de Evaluación y Promoción lo establezca.
- c) Por determinación del Consejo Resolutivo.
- d) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del apoderado.

ARTÍCULO TERCERO

SOBRE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. Para dar cumplimiento a la reglamentación del Ministerio de Educación, que establece un 85% como mínimo de asistencia para que el estudiante sea promovido y con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestas por los Planes y Programas del Colegio, sólo serán aceptadas las inasistencias por los siguientes motivos:

- A. Por enfermedad:** La justificación deberá presentarla el apoderado o entregar el certificado médico en forma oportuna en Inspectoría. El o los certificados médicos deben corresponder estrictamente a la fecha de la inasistencia, siendo presentado el día en que el estudiante se reintegra a clases.
- B. Por otros motivos:** La inasistencia deberá ser presentada personalmente o en forma escrita por el apoderado en Inspectoría, a través de la agenda del Colegio (documento oficial entre el hogar y el Colegio) o a través de un correo electrónico.

- C. Por autorización extendida:** Cuando exista una autorización de la Dirección, previa solicitud presentada en forma personal y escrita, por parte del apoderado. Si el estudiante se ausenta por viaje de índole personal, deberá avisar o informar por escrito al Colegio con una semana de anticipación para reprogramar tareas, trabajo, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia.
- D. Por enfermedad durante la jornada escolar:** Si un estudiante durante la jornada escolar se enferma, deberá ser enviado a Inspectoría, donde el personal encargado aplicará el procedimiento vigente y comunicará la decisión al profesor de la clase que corresponda, para que lo registre en el libro de clases.
- E.** Ningún estudiante podrá retirarse del Colegio antes del término de la jornada respectiva, a menos que el apoderado lo solicite personalmente o por escrito o excepcionalmente sea autorizado por la Dirección del Establecimiento o Inspectoría General. En caso de inasistencia a una evaluación programada, se aplicarán los procedimientos para pruebas atrasadas. En casos de evaluaciones programadas los estudiantes no podrán ser retirados, salvo situaciones debidamente justificadas y en cuyo caso se aplicará el procedimiento estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

2. Los estudiantes deben estar puntualmente a las 07:30 horas en la sala para el inicio de cada jornada.

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal.

3. Se considera atraso toda llegada de los estudiantes después de haber comenzado la jornada escolar de acuerdo al horario establecido.
4. El atraso reiterado es considerado una falta e implica implementar las siguientes medidas:
 - Los atrasos reiterados e injustificados al inicio de la jornada, en primera instancia, serán informados por Inspectoría al apoderado.

- En segunda instancia, el estudiante deberá cumplir una jornada de estudio el día y en el horario que el colegio determine. Para esta Jornada rigen las mismas condiciones que para una hora lectiva. El estudiante deberá traer su material de estudio para avanzar en la preparación de contenidos o pruebas. Este trabajo será supervisado por Inspectoría.
 - Si la conducta se mantiene se considerará una falta grave.
5. Si los estudiantes ingresan al colegio pasadas las 07:30 horas serán recibidos por la persona asignada a dicha función, quien registrará el atraso.
 6. Los padres y/o apoderados tienen la obligación de enviar diariamente a sus pupilos a clases, como asimismo a las Actividades de Libre Elección (ACLE) que hayan elegido y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los estudiantes.
 7. Los padres y/o apoderados tienen la obligación de asistir a todas aquellas actividades a las que fuesen citados oficialmente por el colegio, por ejemplo reuniones de curso, entrevista de apoderados, entrevistas con especialistas y otras actividades programadas que requieran su presencia.
 8. En caso de ausencia de los padres, apoderado o del adulto responsable a cargo del estudiante y éste queda bajo el cuidado de otra persona, se deberá informar por escrito al Colegio.
 9. Ante la inasistencia prolongada de un estudiante por razones médicas, el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.

Los justificativos para no realizar la clase de Educación Física deben entregarse en Inspectoría, siendo obligatorio presentarse a la clase y recibir instrucciones de la actividad pedagógica complementaria que deberá realizar.

ARTÍCULO CUARTO**SOBRE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

1. Se prohíbe el uso de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa
2. No se permiten conductas que pongan en peligro la salud y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Se exige una conducta particularmente respetuosa de la Ley de Tránsito, en la conducción de vehículos y en el buen uso de los espacios para estacionarse.
4. Es obligación de los miembros de la comunidad cuidar de su higiene y observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, en materia de salud.
5. El Colegio no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor que los estudiantes traigan al colegio.

ARTÍCULO QUINTO**SOBRE LA JORNADA ESCOLAR**

1. El primer toque de timbre, a las 07:30 horas indica que:
 - a) Todos los estudiantes de 1° año básico a IV° año medio, ingresarán a sus respectivas salas de clases, a excepción de cuando corresponda reunirse en asamblea.
 - b) Cada curso iniciará sus actividades diarias con su profesor guía (7:30 a 7:40 hrs.).
 - c) En la acogida los profesores guías podrán organizar las actividades del día, recoger inquietudes de los estudiantes, generar reflexión sobre temas de interés del curso, resolver situaciones emergentes, entre otras.
2. La jornada escolar está organizada en dos períodos:
 - a) En la mañana de 07:30 horas a 13:25 horas, se distribuirá de la siguiente manera:

7:30 a 7:40 horas	Acogida
7:40 a 8:25 horas	Primera hora de clases.
8:25 a 9:10 horas	Segunda hora de clases.

9:10 a 9:55 horas	Tercera hora de clases
9:55 a 10:10 horas	Recreo
10:10 a 10:55 horas	Cuarta hora de clases
10:55 a 11:40 horas	Quinta hora de clases
11:40 a 11:55 horas	Recreo
11:55 a 12:40 horas	Sexta hora de clases
12:40 a 13:25 horas	Séptima hora de clases

b) En la tarde de 15:00 horas a 18:15 horas se distribuirá de la siguiente manera:

15:00 a 15:45 horas	Octava hora de clases
15:45 a 16:30 horas	Novena hora de clases
16:30 a 16:45 horas	Recreo
16:45 a 17:30 horas	Décima hora de clases
17:30 a 18:15 horas	Undécima hora de clases

c) En el caso de la Pre Básica la jornada será la siguiente: _

Jornada de la mañana

08:00 a 08:30 horas - recepción.

12:15 a 12:30 horas - despedida.

Jornada de la tarde

14:15 a 14:30 horas recepción.

18:15 a 18:30 horas despedida.

- Alumnos, profesores y padres y apoderados deberán respetar los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar.
- El colegio no dispone de personal para el cuidado de los niños después de las salidas.

III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO SEXTO

SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. **Los estudiantes tienen derecho** a recibir una educación de calidad, inclusiva y no discriminadora que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, conforme a los objetivos del Colegio y lo que disponga el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
2. **Son deberes de los estudiantes** brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educativa y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
3. **Los padres, madres y apoderados/as** tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos

y del proceso educativo de éstos, así como de la convivencia escolar y funcionamiento del establecimiento, a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

4. **Son deberes de los padres, madres y apoderados/as** educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio y su sostenedor; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
5. **Los profesionales de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
6. **Son deberes de los profesionales de la educación** ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de todos los integrantes de la comunidad Educativa, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los integrantes de la comunidad educativa.

7. **Los asistentes de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
8. **Son deberes de los asistentes de la educación** ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio, y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. **El equipo docente directivo** del Colegio tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio. Son deberes del equipo docente directivo liderar el Colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Colegio. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros del equipo deberán, entre otras, realizar supervisión pedagógica y administrativa. Los **derechos y deberes** anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
10. **El sostenedor del establecimiento** tiene derecho a establecer y ejercer su proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
11. **Son deberes del sostenedor** cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes. Esa

Información será pública. Además, está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter el Colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SOBRE DERECHOS Y DEBERES PARTICULARES.

A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

Tiene **especialmente derecho a:**

1. Una educación de calidad, integral, permanente e inclusiva no discriminatoria.
2. Ser informado sobre los asuntos que le competen.
3. Participar en actividades extracurriculares, según normas vigentes.
4. Representar y ser representado por el Centro de Estudiantes.
5. Los estudiantes tienen derecho a postularse al Centro de Estudiantes, a partir de Séptimo Básico.
6. A que se le garantice el debido proceso en los protocolos de convivencia escolar en los cuales pudiera verse involucrado.
7. No ser sancionado por el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por sus apoderados con el Colegio.

B. DEBERES DEL ESTUDIANTE:

1. El estudio constituye el deber fundamental de los estudiantes y éste se concreta, al menos, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clases con puntualidad y participar en ellas activamente.
 - Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Cumplir y respetar los horarios establecidos.

- Traer al Colegio los materiales necesarios para el correcto desempeño de las actividades escolares.
 - Seguir las instrucciones pertinentes del profesorado.
 - Respetar el ejercicio del derecho a estudiar de sus compañeros y el derecho a enseñar del profesor.
2. Los estudiantes deben contribuir a la realización del Proyecto Educativo del Colegio.
 3. Los estudiantes deben cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del establecimiento y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
 4. Los estudiantes deben utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso en todo momento y lugar.
 5. Los estudiantes, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca, deben devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que fueron entregados.

C. LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Una correcta presentación personal es una forma de expresar respeto por sí mismo, como también por la comunidad a la cual se pertenece y, en forma muy especial, en actos oficiales, en los que el estudiante está representando al Colegio, tanto dentro como fuera de él.
2. Entendiendo que una correcta presentación personal no admite excesos, tanto a nivel de cabellera, de vestimenta o del uso de accesorios llamativos y/o provocativos y considerando que el Colegio es una instancia formal dentro de los distintos ámbitos en que se desarrolla la vida de los niños y jóvenes, se establecen las siguientes normas:
 - a. En el Colegio, a los estudiantes no se les recomienda el uso de piercing, aros colgantes, expansiones u otros similares, por motivos de seguridad e higiene.

- b. En las salas de clases, a los estudiantes no se les permitirá el uso de gafas, gorros, pañuelos y jockey, salvo en las clases de Educación Física, si el profesor así lo autoriza.
- c. Los estudiantes deberán usar los pantalones a la altura correspondiente (cintura ocaderas), no dejando a la vista las prendas interiores.
- d. En clases de Educación Física y en las actividades que se represente al colegio se exigirá la vestimenta oficial.
- e. Los estudiantes deben preocuparse de su higiene personal: Cabello limpio y ordenado. Si llevan aros, éstos deben ser de tamaño moderado.
- f. Los estudiantes deberán cuidar, permanentemente, el aseo y orden de todos los lugares del Colegio.
- g. Los estudiantes varones debe estar correctamente afeitados.
- h. Los estudiantes que usen el cabello largo deben tomárselo cuando la actividad así lo requiera.

Vestimenta institucional:

- Chaqueta del colegio.
- Polerón negro o rojo del colegio.
- Poleras de vestir del colegio
- Pantalón gris colegial y como alternativa falda del colegio para las damas.
- Zapatos y/o zapatos-zapatillas, negros.
- Buzo de Educación Física del colegio.

- Poleras deportivas del colegio (las necesarias para mantener la higiene personal), shorts del colegio para los varones; calza o shorts del colegio para las damas.
- El uso de delantal o cotona quedará sujeto a la necesidad de cada asignatura o actividad de aprendizaje.
- El establecimiento no exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco existe la obligación de adquirir una marca particular. Además, su adquisición puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Vestimenta oficial:

- Chaqueta del colegio
- Falda gris del colegio
- Pantalón gris del colegio
- Polera pique blanca de colegio
- Calzado negro

D. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO.

1. Es deber de los estudiantes participar en actividades deportivas, artísticas, sociales y/o culturales, en representación del colegio.
2. La suspensión de alguna actividad será determinada sólo por el Colegio y comunicada por los medios oficiales (libreta de comunicaciones o circular, correo electrónico, página web).
3. En caso de imposibilidad de asistencia a las actividades citadas por el colegio, ya sea por enfermedad o fuerza mayor, estas deberán ser justificadas oportunamente.

E. LOS PADRES Y/O APODERADOS

Los padres y/o apoderados son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por tanto deben orientar y fomentar en su pupilo un espíritu de sana convivencia, inculcando el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, la tolerancia, la empatía, el compañerismo y todos aquellos valores que le puedan aportar como persona y para el desarrollo de sanas relaciones sociales y afectivas.

1. Todo estudiante del colegio deberá tener un apoderado que, prioritariamente, deberá ser el padre o la madre. En casos especialmente justificados, podrá ser otra persona con quien el estudiante resida regularmente.
2. El Apoderado, cada vez que lo solicite por el conducto establecido, podrá entrevistarse con el profesor guía o de asignatura de su pupilo en el horario de "Atención de Apoderados" informado al inicio del año escolar. Dichas solicitudes deberán hacerse a través de Inspectoría, con la debida antelación.
3. Citado el apoderado a entrevistas y/o reuniones, deberá asistir obligatoriamente.
4. De no ser posible la asistencia del apoderado a entrevista y/o reuniones, deberá justificarse y concertar una nueva cita para entrevista.
5. El apoderado debe estar en contacto con el profesor guía respectivo, para así conocer la real situación de su pupilo.
6. El apoderado deberá revisar periódicamente la agenda de comunicaciones de su pupilo así como su correo electrónico.
7. Para tratar cualquier problema referente a su pupilo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: Profesor de Asignatura y/o Profesor Guía, Encargado de Convivencia o Coordinación Académica y en última instancia, la Dirección del Colegio. Por tanto debe respetar y hacer valer los conductos regulares existentes en el Colegio para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen la vida estudiantil de su hijo o hija.
8. Durante la jornada escolar los padres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clases, pasillos, sala de profesores, comedor y patios en tiempos de trabajo escolar y recreos. Deberá transitar sólo por las dependencias donde está autorizado hacerlo.

9. El apoderado debe tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa. Se considerará una falta el que maltrate verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa. Es una falta grave el incumplimiento de deberes del apoderado que afecte directamente el proceso educativo de su hijo o hija.
10. El apoderado debe respetar la imagen del Colegio y a todos quienes trabajan en él, dirigiéndose siempre en un tono de respeto, sin faltar a la integridad de las personas, en forma verbal, por escrito, a través de cualquier red social y/o medio tecnológico.
11. El apoderado debe justificar en Inspectoría los atrasos e inasistencias del estudiante.
12. En caso de ausencia del estudiante por viaje el apoderado debe avisar con anticipación a Coordinación Académica y Profesor Guía.
13. El apoderado debe velar porque su hijo asista a las evaluaciones programadas en el calendario de evaluaciones.
14. Es responsabilidad del apoderado que el estudiante cumpla con el protocolo por ausencia a evaluaciones, establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
15. Los padres y/o apoderados deben retirar los informes académicos y de personalidad en las fechas e instancias informadas por el colegio al inicio del año escolar.
16. En caso de requerir los informes académicos y/o de personalidad en una fecha distinta a las informadas por el colegio, deberán solicitarlo por escrito y con, a lo menos, 48 horas de antelación.
17. El apoderado deberá informar por escrito y con, a lo menos, 48 horas de antelación, el retiro de su pupilo del colegio.

IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO OCTAVO

SOBRE LA SANA CONVIVENCIA

El Colegio Alemán de Punta Arenas, se caracteriza por mantener un ambiente de sana convivencia que promueve el desarrollo humano de sus estudiantes. Así, hemos entendido que una convivencia positiva se construye sobre la sólida base que constituyen la disciplina, la autonomía y la responsabilidad.

Siendo el perfil del estudiante el referente que orienta nuestra tarea institucional, el presente reglamento se constituirá en la normativa que deberá ser asumida por los estudiantes y sus familias.

Todo apoderado que matricule a su hijo o hija en el Colegio Alemán de Punta Arenas acepta cumplir con lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar.

A. Conceptos:

1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
3. La sana convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

B. Derechos y deberes:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla, o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, ser oídos y requerir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTICULO NOVENO

SOBRE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará integrado por las siguientes personas:
 1. El Presidente de la Sociedad Escolar Alemana.
 2. El Director del Colegio.
 3. Un representante de los profesores y funcionario administrativo.
 4. El Presidente del Centro de Estudiantes.
 5. El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
 6. Un Psicólogo o profesional del área del establecimiento.
 7. Encargado de Convivencia Escolar.
 8. Coordinadora del Área de Formación Humana y Familia.

Quienes ocupen los cargos señalados en los números 1, 2, 4 y 5 podrán delegar su representación.

- B. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
 1. Proponer o adoptar las medidas de general aplicación y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
 2. Diseñar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
 4. Tomar conocimiento de los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- C. El comité realizará la conformación en la primera sesión del año dentro de los tres primeros meses del inicio escolar, efectuando el "Acta de Constitución" con los temas tratados y establecidos, lo cuales serán registrados en el libro de actas. Posterior a ello, reunirán mínimo 3 sesiones en el año o cada vez que lo requieran en forma conjunta de sus integrantes, los cuales se deben realizar durante el año calendario en meses distintos. Para sesionar se requiere de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.
- D. Se convocará al Comité por medio de correo electrónico a los miembros que pertenecen a él, esta citación se realiza con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha fijada. Se informará a la comunidad educativa la fecha y lugar de la convocatoria, por medio de una circular y además se publicará por la página web y por el panel de convivencia escolar la realización de esta.
- E. Junto con este Comité existe un equipo de convivencia escolar interno, integrado por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Área Formación Humana y Familia, Inspector general, Inspectores de ciclo y Psicólogas

ARTÍCULO DÉCIMO

SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de convivencia escolar designado por la Dirección del Colegio, que deberá implementar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, medidas, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia, en trabajo conjunto con el área de Formación Humana del Colegio, será el organismo que deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones escolares, investigaciones en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Cuando un estudiante o padres y apoderados requieran exponer algún tipo de inquietud, reclamo y/o denuncia acerca de temas de convivencia escolar debe remitirse al Conducto Regular.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SOBRE LA AFECTACIÓN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia escolar.
- B. Se investigará, en conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante la aplicación de lo estipulado en el presente Reglamento.
- C. Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - 1. Dificultar o impedir, de cualquier manera, el proceso de enseñanza aprendizaje; o el desarrollo emocional, moral, intelectual, espiritual o físico.
 - 2. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - 3. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

4. Atentar en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Entre otros, se considera maltrato escolar las siguientes acciones:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, en forma reiterada, a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, étnia, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, características físicas o cualquier otra circunstancia
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, redes sociales o a cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

D. REGLAS GENERALES DE COMPETENCIA

1. Los asuntos que afecten la convivencia deberán ser conocidos por el Profesor, Inspectoría, la Dirección, La Coordinación Académica, el Consejo Resolutivo y/o el Directorio de la Sociedad Escolar Alemana, conforme a las reglas, generales o especiales, que a continuación se indican.
2. El Profesor respectivo y/o Inspectoría conocerán de todos los asuntos que afecten la convivencia, salvo en los casos en que este reglamento expresamente se designe a otra persona. Ninguno de ellos podrá excusarse de conocer de estos asuntos bajo pretexto alguno. El que primero tome conocimiento excluye al otro.
3. Una vez que el Profesor respectivo tome conocimiento de un asunto que afecte la convivencia podrá, si la complejidad del mismo lo justifica, solicitar que sea conocido por Inspectoría.
4. En caso de suscitarse conflicto entre el profesor respectivo e Inspectoría acerca de quién debe conocer de un asunto que afecte la convivencia, la Dirección del Colegio determinará quién es el competente para conocer.
5. Inspectoría conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto el profesor respectivo. Excepcionalmente y a solicitud del interesado, la Dirección podrá conocer de lo resuelto en segunda instancia por Inspectoría.
6. La Dirección conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto Inspectoría.

E. REGLAS ESPECIALES DE COMPETENCIA

1. La Coordinación Académica conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto el profesor respectivo y/o Inspectoría, a condición de que dichos asuntos se vinculen principal y directamente con aspectos académicos y/o de aprendizaje. Excepcionalmente y a solicitud del interesado, la Dirección podrá conocer de lo resuelto en segunda instancia por la Coordinación Académica.
2. El Consejo Resolutivo conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto en primera instancia Inspectoría y/o la Coordinación Académica, a condición copulativa de que dichos asuntos se vinculen:
 - a) Principal y directamente con aspectos académicos y/o de aprendizaje;
 - b) Con un estudiante individualmente considerado.

F. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- A. Inicio del Procedimiento (DENUNCIA): El procedimiento podrá iniciarse a instancia de la persona u órgano competente o por reclamo o denuncia verbal o escrito presentado ante cualquier autoridad del establecimiento (Dirección, Inspectoría General, Coordinación Académica, Orientación), la que deberá dar cuenta a la persona u órgano competente dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al procedimiento. Se deberá resguardar la identidad del reclamante en la medida que el esclarecimiento de los hechos lo permita, y no se podrá imponer una sanción únicamente basada en el reclamo.
- B. Reglas a observar durante el procedimiento:
 1. El procedimiento garantizará el debido proceso (presunción de inocencia), la protección del afectado y de todos los involucrados.
 2. Todas las partes involucradas tienen derecho a ser oídas y presentar los antecedentes que estimen pertinentes.

3. Se asegurará la mayor confidencialidad y privacidad atendido el contexto y número de personas involucradas, así como el respeto por la dignidad y honra de la persona.
 4. El procedimiento se llevará verbal y desformalizadamente. No obstante, en la medida que la complejidad o trascendencia del asunto lo aconseje, de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento.
 5. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros que no tengan interés directo, a excepción de la autoridad pública competente.
 6. La persona u órgano competente podrá entrevistar a la o las partes, solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos, en un plazo máximo de 10 días.
- C. Término del procedimiento: Recopilados los antecedentes correspondientes la persona u órgano competente resolverá en el más breve plazo posible. Toda resolución debe ser fundada y especificar las medidas adoptadas. Siempre que exista voluntad y simetría entre los involucrados, se podrá terminar el procedimiento por acuerdo entre las partes, mediando en cada caso la persona u órgano competente.
- D. Revisión de lo resuelto: De lo resuelto el interesado podrá solicitar su revisión por el órgano o persona que sea competente e imparcial, según se indicó en las normas que regulan la competencia, general o especial. La revisión se deberá solicitar a la persona u órgano que resolvió, en forma verbal o escrita, en un plazo máximo de 2 días después de tomar conocimiento de lo resuelto.
- E. Conductos regulares: Teniendo presente que tanto estudiantes como apoderados tienen el derecho a plantear inquietudes, reclamos y/o denuncias, con el objetivo que estos le sean solucionados es importante establecer el o los conductos que debe usar el estudiante o el apoderado para tales efectos. Para facilitar la más rápida solución a las inquietudes presentadas, se deben respetar:

1. Profesor de Asignatura.
 2. Profesor Guía.
 3. Encargado de Convivencia, Formación Humana y/o Coordinación Académica, según corresponda.
 4. Dirección.
 5. Superintendencia.
 6. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile. (Si ocurre una situación que amerite denuncia, se antepone esta figura a las anteriores).
 7. Fiscalía Local.
- F. En caso de denuncias realizadas por docentes o funcionarios: Los docentes y funcionarios en general, deberán dirigir su denuncia a la Dirección del colegio. El colegio deberá indagar la efectividad de la denuncia, la que deberá ser remitida a la autoridad competente. Además el agredido podrá iniciar acciones legales en contra de su agresor en caso de estimarlo convenientes.
- G. En caso que el denunciado sea docente o asistente de la educación: Cuando los denunciados, por posible afectación a la sana convivencia, sean docentes o asistentes de la educación se deberá indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- H. En toda decisión, de orden tanto administrativa como judicial de cualquier autoridad, como es el caso de un director de un establecimiento educacional, debe primar el principio del "**interés superior del niño**", según establece La Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificado por Chile en el año 1990, por lo que es Ley de la República.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SOBRE LAS SANCIONES POR LA VULNERACIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

- A. Las medidas y sanciones que contempla este reglamento deben tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

B. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, el rol y la madurez de las partes involucradas;
2. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; La conducta anterior del responsable; El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; La discapacidad o indefensión del afectado.

C. ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Se consideran atenuantes:

- ✓ Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- ✓ La inexistencia de faltas anteriores a la sana convivencia.
- ✓ Presentar Inmadurez física, social y/o emocional que dificulte o limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados
- ✓ Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- ✓ Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- ✓ Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- ✓ Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- ✓ Manifestar arrepentimiento por la falta cometida, la cual debe quedar acreditada en registros establecidos para ello.
- ✓ Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Se consideran agravantes:

- ✓ Existencia de faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- ✓ No reconocer la falta cometida que se encuentra confirmada conforme a los medios de prueba.
- ✓ No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.
- ✓ Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- ✓ Responsabilizar como autores de la falta a personas no involucradas en el hecho.
- ✓ Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida
- ✓ Haber presionado o intimidado a los afectados.
- ✓ Haber realizado maltratos reiterados (tres veces al menos), en especial, contra un mismo integrante de la comunidad escolar.
- ✓ Haber planificado el maltrato sobre la persona afectada.
- ✓ Haberse coludido con otros para cometer la falta.
- ✓ Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.
- ✓ Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el autor de esta.
- ✓ Existencia de cartas despreocupación.

D. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas vulneratorias de la sana convivencia, alguna o algunas de las siguientes **medidas pedagógica y/o medidas disciplinarias:**

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Comunicación al apoderado.
- 6.
7. Citación al apoderado.
8. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar o maltrato escolar).

9. Asistencia a charlas o talleres relativos a la conducta vulneratoria.
10. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, disculpas privadas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que determine quien resuelva, entre otras iniciativas.
11. Carta de preocupación y/o compromiso.
12. Suspensión temporal.
13. Condicionalidad de la matrícula del estudiante, la cual será revisada una vez por semestre. La condicionalidad académica se resolverá, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, en el Consejo de Evaluación.
14. Cancelación o No Renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
15. Expulsión del establecimiento educacional; sanción que se aplicará en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Las sanciones y medidas de los números 12, 13, 14 y 15 sólo podrán aplicarse por el Consejo Resolutivo y/o Consejo de Profesores, según corresponda.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se podrá, además, disponer según la gravedad del caso, la obligación de designar un nuevo apoderado.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

SOBRE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERACCIÓN

A. LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

1. Las Medidas Disciplinarias tienen como objetivo cautelar el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales de la educación, los cuales, en términos generales, apuntan a la formación de un ser humano integral, que convive democráticamente en sociedad.

2. Las normativas disciplinarias deberán ser aplicadas en casos de transgresión del estudiante a las normas vigentes, establecidas en el presente Reglamento. Estas sanciones se aplicarán especialmente por conductas o actitudes que alteren o interrumpan el normal desarrollo de las clases o de cualquier otra actividad escolar, dentro o fuera del establecimiento educacional. Además, por infringir los reglamentos y normativas vigentes en el colegio.
3. El principio de ecuanimidad debe prevalecer en la aplicación de una medida disciplinaria y debe tener relación con la gravedad de la falta. En conformidad al principio de respeto en la convivencia escolar, la aplicación de sanciones deberá regirse por los valores de la verdad, la justicia y la paz, resguardando siempre la dignidad de la persona.

B. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.

1. Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas leves, serán adoptadas por el profesor que conoce y/o por Inspectoría.
2. Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas graves serán resueltas por Inspectoría y/o Consejo de Profesores.
3. Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas gravísimas serán resueltas por el Consejo Resolutivo. Además, y finalmente serán refrendadas por la Dirección del Establecimiento.

C. OTRAS NORMAS DEL COLEGIO

1. Toda actividad planificada y organizada por el Establecimiento Educacional ya sea dentro o fuera del mismo, durante la jornada de clases o fuera de esta, se regirá por el presente reglamento con sus deberes y derechos.
2. Para participar de las actividades pedagógicas y/o deportivas fuera del colegio, los estudiantes deberán contar con la autorización escrita del Apoderado para cada evento. Para las actividades pedagógicas y/o deportivas fuera de la ciudad, los alumnos deberán contar con una autorización especial del apoderado.

3. Las relaciones afectivas ("pololeos"), que se dan entre nuestros estudiantes, deben expresar muestras de cariño de afecto (tomarse de la mano, abrazo), sin manifestaciones sexualizadas dentro del recinto escolar. En caso de presenciar una situación como ésta entre los estudiantes, será deber de todos los docentes e Inspectores, hacer el llamado de atención y tomar la medida disciplinaria correspondiente, siendo el profesor guía el responsable de citar al apoderado y comunicar el incumplimiento de esta norma que se considera falta grave.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

SOBRE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS.

- A. **FALTAS LEVES:** Son aquellas conductas que alteran en menor grado la convivencia escolar dentro y fuera del aula, como por ejemplo:
1. Desacato de las normas de conversación establecidas en el aula, conocidas por los estudiantes, informadas previamente por los docentes.
 2. Conversar reiteradamente en clases, actos y asambleas.
 3. Reiteración de tres veces sin tareas y/o sin material de trabajo.
 4. No portar agenda de comunicaciones (hasta Sexto Año Básico).
 5. Arrojar objetos u elementos durante la jornada de clases (papeles, plumones, borradores u otros).
 6. Dañar el entorno (arrojar basura, rayar bancos o paredes, destruir áreas verdes, etc.).
 7. Comer y/o beber durante la hora de clases.
 8. Presentación personal inadecuada, falta de higiene personal y excesos en el uso de accesorios.
 9. Presentarse sin vestimenta deportiva o incompleta a las clases de Educación Física.
 10. Presentarse con prendas de vestir ajenas a la vestimenta institucional.
 11. Utilizar teléfonos celulares durante la hora de clases y/o durante las evaluaciones., actos y asambleas. Éstos deberán permanecer apagados o en silencio durante la hora de clases.

12. Utilizar aparatos electrónicos durante la hora de clases, sin la autorización del Profesor.
13. Atrasos reiterados.
14. Realizar manifestaciones o expresiones de intimidad física ajenas al entorno escolar.

SANCIONES PARA FALTAS LEVES: Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito (comunicación al apoderado, observación en cuadernos o trabajos, etc.)
3. Registro de anotación negativa en el libro de clases.
4. Comunicación y citación a entrevista al apoderado.
5. Asignación de Jornada de recuperación por atrasos reiterados.
6. Asignación de una medida reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario

B. **FALTAS GRAVES:** Son aquellas conductas que alteran o ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades del colegio y los derechos de los demás, como por ejemplo:

1. Desacato al reglamento del Colegio o a las órdenes o indicaciones pertinentes del profesor.
2. Tener una actitud grosera, tanto de palabra como de hecho, con profesores, personal administrativo y de servicio y/o compañeros.
3. Inasistencia a clases, encontrándose en el colegio, o atrasos reiterados (desde seis atrasos).
4. Abandonar, sin aviso ni permiso, el recinto escolar.
5. Inasistencia a actividades escolares obligatorias, sin previo aviso, ni justificación.
6. Fumar en dependencias del colegio (salas de clases, patios, gimnasio, estacionamientos y entorno cercano), según Ley N° 19419 y modificaciones Ley 20227 del 15/11/2007.)

7. Traer y/o utilizar cigarrillos electrónicos al colegio.
8. Actitud deshonesto durante la ejecución de las evaluaciones y trabajos. (Suministrar información y copiar en evaluaciones, encargarlo a terceros la realización de trabajos escolares, no entregar trabajos o prueba, etc.).
9. Conversar, perturbar e interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de las clases.
10. Incumplir con la norma sobre pololeo en el colegio (Artículo Décimo Tercero, Letra C, Número 3 del presente Reglamento).
11. La acumulación de tres faltas leves, derivará en una falta grave.
12. Atrasos reiterados, cuando ya fue sancionada como falta leve.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVES: Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito (comunicación al apoderado, observación en cuadernos o trabajo, etc.)
3. Registro de anotación negativa en el libro de clases.
4. Comunicación y citación a entrevista al apoderado.
5. Asignación de una medida reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario.
6. Suspensión de clases, de acuerdo a la gravedad de la falta. Podrá extenderse desde uno a cinco días.

C. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Son aquellas conductas que alteran y ponen en riesgo el desarrollo educacional pedagógico, moral, la salud o seguridad personal y la de los demás, en actividades desarrolladas tanto fuera como dentro del colegio, como por ejemplo:

1. Falsificación de firmas, notas u otros documentos.
2. Consumir y/o portar drogas ilícitas (Ley N° 20.000/2005)
3. Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de arma.

4. Portar y/o consumir bebidas alcohólicas. (Ley 19.925/2003 Art. N° 39)
5. Presentarse en el colegio bajo los efectos de drogas y/o alcohol.
6. Producción, reproducción, distribución y exhibición dentro del Colegio, ya sea utilizando materiales de éste o de las personas involucradas, de material pornográfico.
7. Sustracción o daño intencional de pruebas o instrumentos de evaluación, documentos, implementos equipos etc., del Colegio.
8. Daño o robo de objetos personales, dinero u otros.
9. Utilizar cualquier medio, sea éste tecnológico o de otra naturaleza, que dañe la imagen, autoestima y honra de las personas que integran la comunidad educativa.
10. Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento (física, verbal y/o psicológica), realizada dentro o fuera del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa y que provoque en el afectado, maltrato, humillación o fundado temor.
11. Conducir y estacionar vehículos motorizados en el recinto del Colegio, sin la Licencia correspondiente.
12. La acumulación de tres faltas graves derivará en una falta gravísima.
13. Daño a la imagen pública del colegio.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS: Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

1. Registro, con el conocimiento del estudiante y el profesor guía, de una anotación negativa en el libro de clases. Derivación del caso al Consejo Resolutivo, para determinar la sanción correspondiente, Condicionalidad, Cancelación o No Renovación de la Matrícula o la Expulsión inmediata.
2. En caso de Condicionalidad, se asignará una medida reparatoria, pedagógica o de serviciocomunitario.
3. En caso de una falta extremadamente grave, la Dirección del Colegio y/o el Consejo Resolutivo están facultados para aplicar la Expulsión en forma inmediata.

4. Que sin perjuicio de las disposiciones de tipo disciplinario contenidas en el presente reglamento, deberán tenerse presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.084, que establece sanciones de tipo penal para los mayores de 14 años de edad y menores de 14 años de edad que incurran en conductas constitutivas de delito.

D. PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El profesor guía o de asignatura realiza una conversación, diálogo o reflexiona junto al o los estudiantes, sobre la consecuencia de la conducta.
2. El profesor guía o de asignatura registra la conducta inadecuada en el libro de clases, ante la reiteración de ésta.
3. El profesor involucrado cita al apoderado, para entrevista informativa.
4. El profesor involucrado consensua un compromiso de regulación y mejoramiento de la conducta deficitaria con el estudiante. El resultado de dicho acuerdo será evaluado, en un plazo acordado entre el profesor y el estudiante.
5. El profesor guía coordina con el Área de Formación Humana o Inspectoría, según sea el caso, una entrevista con el estudiante.
6. El Área de Formación Humana, a través del Encargado de Convivencia Escolar o Inspector, entrevistan al estudiante, dejando constancia de ello en el libro de clases.
7. El Área de Formación Humana realiza el diagnóstico y sugiere evaluación de especialista externo, si fuere necesario.
8. Según el tipo de falta Inspectoría, en conjunto con el profesor guía, analiza la situación y las sanciones a aplicar, considerando el criterio general, el contexto, agravantes y atenuantes.
9. El profesor guía con el Encargado de Convivencia o Inspector entrevistan al apoderado, para informarle la decisión tomada.
10. El Área de Formación Humana y/o Inspectoría con el profesor guía derivan los antecedentes al Consejo de Evaluación, para la evaluación correspondiente.
11. El Consejo de Evaluación determina las medidas y acciones a implementar.

12. El profesor guía entrevista al apoderado, para informarle la decisión tomada por el Consejo de Evaluación.

E. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Esta medida es la última alternativa que tiene un estudiante para enmendar su conducta. Esta medida tendrá una duración máxima de un semestre lectivo, y terminado ese período, el Consejo de Evaluación y/o Resolutivo evaluará la situación disciplinaria del estudiante, pudiendo levantar dicha condición o prorrogarla por un semestre más.

En casos extremos, y si un estudiante incurre en una falta grave durante su condicionalidad, se aplicará la cancelación o no renovación de matrícula por parte del Consejo Resolutivo, la cual deberá ser refrendada por la Dirección del Colegio.

La Condicionalidad de Matrícula (por faltas disciplinarias) sólo podrá aplicarse en dos oportunidades, durante la trayectoria escolar de un estudiante, una vez en Enseñanza Básica, y otra, en Enseñanza Media, siempre y cuando no sea por la misma causal.

CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Esta sanción implica que el estudiante no podrá matricularse en el colegio en años posteriores. Esta medida será aplicada por el Consejo Resolutivo y la Dirección, y será refrendada por el Directorio de la Sociedad Escolar Alemana, antes de su aplicación. En casos justificados, el estudiante podrá ser suspendido de clases hasta el término del año escolar, asistiendo sólo a dar las evaluaciones que le faltasen, según el calendario preestablecido.

EXPULSIÓN: Es la máxima sanción que se puede aplicar, puesto que el estudiante no podrá seguir asistiendo al colegio y no podrá matricularse en años posteriores. Esta medida será aplicada por el Consejo Resolutivo y la Dirección del colegio, y será refrendada por el Directorio de la Sociedad Escolar Alemana, antes de su aplicación.

APELACIÓN POR CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: El afectado, a través de su apoderado, podrá solicitar la revisión de la medida ante la Dirección del establecimiento dentro de 48 horas desde la recepción de la comunicación de la medida.

La respuesta a la apelación será entregada en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO

SOBRE OTRAS ACCIONES DESHONESTAS

1. **EN PRUEBAS:** Se considerará la **falta** cuando, en la administración de un instrumento de evaluación escrito, el estudiante:
 - a. Utilice, suministre o reciba información a través de cualquier medio, antes, durante o después de la evaluación.
 - b. Cuando afirme o asevere haber entregado una prueba, test o similar, que no haya sido recepcionado por el profesor.
 - c. Cuando altere las respuestas del instrumento, una vez que haya sido corregido y evaluado por el profesor y recepcionado por el estudiante.
 - d. Cuando hiciera uso de material de Internet u otras fuentes, arrogándose autoría del trabajo, y no hace mención de la fuente de información.

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

- 1º. Se retira el instrumento de evaluación a todos los estudiantes involucrados
- 2º. Se registra la situación en el Libro de Clases.
- 3º. Se aplica otra evaluación, con una exigencia del 85% para obtener como nota máxima un 4.0 (cuatro, cero).
- 4º. Si el estudiante se niega a entregar el instrumento de evaluación en el cual fue sorprendido copiando y/o suministrando información, se le califica con una nota mínima (Reglamento de Evaluación).
- 5º. Si se niega a realizar la otra evaluación, se le califica con nota mínima (Reglamento de Evaluación).
- 6º. El profesor cita a entrevista al apoderado, e informa sobre la situación.
- 7º. En caso de reiteración de la conducta, en cualquier asignatura, se aplica la calificación mínima (Reglamento de Evaluación).
- 8º. Se aplica la sanción correspondiente, según graduación de falta (Falta Grave).

2. **EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRÁCTICOS Y/O DE APLICACIÓN:** Se considerará la falta cuando, en la evaluación de un trabajo de investigación, práctico y/o de aplicación, el estudiante:
- No cumpla en el plazo estipulado (plazos iniciales y de recalendarización).
 - Realice plagio parcial o total de un trabajo, encargue a terceros el desarrollo total o parcial del trabajo, presente trabajos que no le pertenecen, copias parciales o totales de información de Internet u otros.
 - Afirme o asevere haber entregado un trabajo que no haya sido recepcionado por el profesor.

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES:

- 1°. Se registra la observación negativa en el Libro de Clases digital.
- 2°. Se cita a entrevista al apoderado para informar sobre la situación
- 3°. Se da la posibilidad de realizar un nuevo trabajo, calendarizado por el profesor de la asignatura. con una exigencia del 85%, para obtener como nota máxima un 4.0 (cuatro, cero).
- 4°. De no presentar el nuevo trabajo en la fecha programada, se califica al estudiante con nota mínima (Reglamento de Evaluación).
- 5°. Se aplica la sanción correspondiente, según graduación de faltas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La Dirección se reserva el derecho de autorizar a un estudiante a tomar parte en actividades extracurriculares y/o extra programáticas, tales como: giras de estudios, giras pedagógicas, salidas a terreno, torneos y/o encuentros deportivos, artísticos musicales u otros, en caso de que el alumno presente un bajo rendimiento escolar y/o problemas actitudinales y/o de disciplina.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

SOBRE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES

La Dirección, Inspectoría y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

SOBRE OTRAS OPCIONES PARA RESOLVER EL CONFLICTO

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas, así como mediación, entrevistas, conversatorio, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

SOBRE EL CONSEJO RESOLUTIVO Y CONSEJO DE PROFESORES

1. El Consejo Resolutivo estará integrado por la Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Guía del estudiante afectado y, en algunos casos, el profesor de asignatura o de ACLE involucrado, si la situación lo amerita.
2. El Consejo Resolutivo, celebrado cada vez que la situación lo amerite, determinará:
 - a. Las sanciones correspondientes en las situaciones que lo convoquen.
 - b. Imponer y levantar la Condicionalidad de Matrícula, por conducta.

- c. Mantener la Condicionalidad de la Matrícula, en cuyo caso el padre, madre o apoderado deberá ser informado de la medida y su significación, asegurándose el informante que se ha entendido la medida y sus consecuencias.
 - d. No renovar la Matrícula definitivamente.
 - e. Expulsión inmediata, en caso que la falta lo amerite.
3. Si el Consejo Resolutivo decide aplicar una nueva sanción o medida disciplinaria, deberá garantizar el debido proceso.
 4. El Consejo de Profesores, en sus evaluaciones semestrales (Consejo de Evaluación), determinará:
 - a. Imponer y levantar la Condicionalidad de Matrícula por rendimiento académico, a los estudiantes que, por falta de interés, esfuerzo y/o dedicación, obtuviesen malos rendimientos en sus estudios.
 - b. Mantener la Condicionalidad de la Matrícula, en cuyo caso el padre, madre o apoderado deberá ser informado de la medida y su significación, asegurándose el informante que se ha entendido la medida y sus consecuencias.

V. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SOBRE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

1. Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente. Además una vez al año el establecimiento entregará estímulos a los estudiantes más destacados en las distintas áreas del desarrollo.
2. El premio al mejor compañero nominado por sus pares será un proceso vigilado y supervisado por el Área de Formación Humana del colegio, quienes establecerán las condiciones habilitantes para ser nominados a este reconocimiento.

3. El honor de portar los estandartes del establecimiento, es un reconocimiento que les corresponde a los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media, que se hayan destacado por sus méritos académicos, personales e identificación con el colegio. Los profesores guías de curso presentarán una lista de postulantes, al finalizar el proceso lectivo de Tercer Año de Enseñanza Media, a la Dirección y luego los postulantes serán sometidos a votación por el Consejo de Profesores (profesores habilitados para emitir voto, según normativa vigente).

VI. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

1. El Reglamento de Convivencia será difundido a través de la página web del colegio y en las reuniones de cursos respectivos. Además este será enviado vía correo electrónico, al inicio del año escolar correspondiente.
2. El apoderado debe informarse sobre este reglamento y entregar constancia escrita de su recepción. Con todo, el pago de la matrícula anual hace presumir la entrega y recepción del presente reglamento.
3. La actualización de este Reglamento se efectuará anualmente por el personal docente directivo.
4. El manual de convivencia escolar, es elaborado con la participación de representantes de todos los estamentos del Colegio.
5. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección, previa consulta al Consejo Resolutivo y/o de Profesores. La resolución adoptada deberá ser aprobada, previa aplicación, por la Sociedad Escolar Alemana.
6. El instrumento oficial del colegio para comunicaciones, solicitudes y/o justificaciones entre el apoderado y el colegio es la agenda de comunicaciones. No obstante se aceptará el uso de e-mail como medio rápido, efectivo y oficial de comunicación apoderado-colegio y viceversa.

7. El colegio no tiene considerado horario de permanencia al medio día (entre las 13:00 horas y las 14:45 horas), por lo tanto son los padres los responsables de los estudiantes que se queden en el colegio en ese horario.
8. En casos excepcionales el colegio podrá impartir clases en modalidad online, para lo cual se aplicará protocolo de conexión correspondiente (ANEXO 1).

PROTOCOLO DE CONEXIÓN A CLASES MODALIDAD ONLINE:

Las clases en modalidad online se implementarán cuando el colegio lo determine, cada vez que determinadas situaciones impidan realizar las clases presenciales, con el propósito de continuar desarrollando el proceso educativo, acompañando a nuestros estudiantes en modalidad a distancia.

Las clases en modalidad online mantendrán las mismas características y exigencias que las clases presenciales realizadas en un aula física o sala de clases.

1. Los estudiantes deberán conectarse a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el colegio y de acuerdo a las instrucciones entregadas con antelación, según el horario informado por el colegio, evitando las inasistencias y atrasos.
2. Los estudiantes conectados a cada clase, deberán responder a la asistencia para que el profesor los considere presente.
3. El profesor pasará lista al inicio o final de la clase, ya sea verbalmente, solicitando registrarla través del chat de la aplicación o utilizando el registro que queda como respaldo en la plataforma.
4. Los estudiantes que tenga algún tipo de problema para conectarse, deberán informarlo oportunamente al colegio.
5. Los estudiantes deberán conectarse unos minutos antes de la clase, tener preparados y a mano sus materiales, respetar los horarios informados y cuidar su presentación personal.
6. Los estudiantes deberán ingresar a la clase con la cámara encendida, micrófono apagado, mantenerse en línea y poner atención a las instrucciones señaladas por cada profesor (prender micrófono, usar el chat, entre otras).
7. No es recomendable ingerir alimentos y/o bebestibles durante el desarrollo de las clases.
8. No se debe enviar mensajes, dibujos, imágenes ni fotos a través del chat, éste es sólo para participar en la clase (preguntar, responder, informar, intercambiar ideas, etc.), cuando corresponda.

9. Durante las clases los estudiantes deben mantener un trato respetuoso con el profesor y sus compañeros.
10. Los estudiantes en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal.
11. No está permitido grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer "captura de pantalla".
12. No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
13. Los apoderados no podrán intervenir en las clases, solo podrán prestar ayuda técnica en relación a la plataforma cuando su pupilo lo requiera.
14. Los estudiantes podrán abandonar la clase sólo cuando el profesor la haya finalizado.
15. El uso de los correos electrónicos de los profesores es exclusivo para asuntos relacionados con el colegio.
16. El material correspondiente a cada asignatura estará disponible en la plataforma virtual utilizada por el colegio.
17. Los estudiantes podrán ingresar a la plataforma y clases online únicamente con su cuenta de correo electrónico institucional.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

A continuación nuestro colegio define los siguientes protocolos de actuación:

1. Protocolo de Accidente escolar
2. II.- Protocolo de Apoyo a estudiante madre, padre y/o embarazada
3. III.-Protocolo de Violencia escolar
4. IV.- Protocolo de Vulneración de derechos.
5. V.-Protocolo de abuso sexual
6. VI.-Protocolo de apoyo a los estudiantes trans
7. VII.-Protocolo ante situaciones de Ciberacoso
8. VIII.- Protocolo de drogas y alcohol.

1. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Introducción:

El presente protocolo de actuación tiene como fin que los funcionarios responsables ejecuten de manera rápida y oportuna las acciones tendientes a brindar los Primeros Auxilios a un estudiante accidentado. Teniendo presente los principios y objetivos declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones emanadas en el Plan "Escuela Segura" impulsado por el Ministerio de Educación, los lineamientos de la Superintendencia de Educación Escolar, como también los objetivos y fundamentos que sustentan el Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio. El Protocolo es de carácter obligatorio, de modo que todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

Fundamentos Legales: La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Antecedentes:

La Ley específica que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran y define un accidente escolar como toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares y en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales que, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Cabe señalar que todos los estudiantes están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que ha sido matriculado en nuestro colegio y éste se hace efectivo sólo en los centros de salud pública.

Concepto de Primeros Auxilios:

Son todas las acciones, medidas o actuaciones que se realizan que se realizan en el lugar del accidente y permiten la atención inmediata del estudiante afectado hasta que llega el personal especializado. El objetivo principal es proporcionar los cuidados que beneficiarán al estudiante antes del tratamiento definitivo y/o prevenir el empeoramiento de individuo y sus lesiones mientras se espera el traslado del afectado a un centro asistencia.

Aplicación del Protocolo:

El presente procedimiento se aplicará en todas las actividades escolares y extraescolares, y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento, como también aquellas auspiciadas por el Colegio (encuentros deportivos, giras de estudio, salidas a terreno, etc).

Procedimientos por accidente escolar:

- a) Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud mediante el formulario ad hoc el cual deberá ser firmado por un representante oficial del colegio (Dirección o Inspectoría General).
- b) En caso de que el colegio no efectuara la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al accidente, podrá hacerla el accidentado o quien lo represente.
- c) Se llama denuncia de un accidente escolar la declaración oficial mediante el llenado del formulario respectivo, establecido por el Ministerio de Educación.
- d) Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente que afecte algún estudiante del colegio, deberá comunicarlo inmediatamente a Inspectoría General o a la autoridad a cargo para otorgar la ayuda en la forma más rápida posible.

- e) Una vez ocurrido un accidente Inspectoría se comunicará con los padres o apoderados del estudiante para informar de los hechos ocurridos.
- f) Sin embargo, cuando se trate de un accidente o enfermedad “grave” se priorizará la atención rápida y de urgencia a través del servicio de salud más cercano, es decir el Hospital Clínico de Magallanes.
- g) En este caso el estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento.
- h) Mientras esto ocurre se avisará a los padres y/o apoderados.
- i) Portería deberá facilitar el ingreso de la Ambulancia al lugar en que se encuentra el accidentado, entregando información clara y precisa para el acceso de ésta.
- j) Inspectoría deberá informar al Profesor Guía sobre la situación ocurrida.
- k) Se registrará el accidente, lesiones del estudiante y tratamiento recibido.
- l) En caso de ser necesario, el apoderado deberá presentar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.
- m) Inspectoría general inicia una investigación para evaluar si en la ocurrencia del accidente medió negligencia y determinar quién es el responsable.

Responsabilidad de los Padres y Apoderados:

El apoderado deberá concurrir al colegio o a la urgencia del hospital o centro médico para acompañar a su pupilo. En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento deberá trasladarlo por medios personales.

2. PROTOCOLO; APOYO A ESTUDIANTES MADRES, PADRES Y EMBARAZADAS ADOLESCENTES

Introducción:

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres (*Ley N° 20.370 /2009 General de Educación, Art. 11*) a permanecer en su establecimiento educacional. Es por ello que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas para que esto ocurra.

Responsabilidades de los padres y apoderados de una estudiante madre o embarazada:

Los padres y/o apoderados de una estudiante embarazada, madre o padre deberán asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento:

- a) Informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, de maternidad o paternidad de su hija/o.

b) Para los casos que la estudiante deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo, o de su hijo, firmará un documento de consentimiento para que esta pueda ausentarse del establecimiento.

c) Notificará al establecimiento situaciones que, derivadas de la condición de embarazo, maternidad o paternidad, pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño del estudiante en su proceso educativo.

Procedimiento en situaciones de maternidad, paternidad o embarazo.

a) Cualquier funcionario que esté en conocimiento de la condición de madre, padre o embarazo de una estudiante deberá informar inmediatamente a la Dirección del colegio.

b) Medidas generales de apoyo:

- ✓ Coordinación Académica y el profesor guía de la estudiante, en conjunto con el o los apoderados, elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán los periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (si corresponde); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo o maternidad).
- ✓ La orientadora del establecimiento realizara seguimiento se la situación de los estudiantes madres, padre o embarazo para resguardar derechos y deberes.
- ✓ Se permitirá a la estudiante concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo, en el horario en que su apoderado lo indique. En todo caso, este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar dentro de este plazo los tiempos de traslado.
- ✓ La estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo con ello el riesgo de infección urinaria. La misma facultad tendrán las estudiantes en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante).
- ✓ Durante los recreos, las estudiantes embarazadas podrán utilizar las dependencias o espacios protegidos del establecimiento, previamente acordados, para evitar estrés o accidentes.
- ✓ Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, la estudiante embarazada o en situación de maternidad o paternidad, tendrá prioridad para recibir orientación y/o apoyo psicológico.

- ✓ El estudiante padre tendrá flexibilidad de horarios de ingreso y de salida para asistir a controles médicos y otras situaciones derivadas de su paternidad.
- ✓ El período PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes embarazadas, será determinado por el Centro de Salud o personal médico tratante.
- ✓ La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y la del hijo o hija por nacer.

c) Medidas pedagógicas:

- ✓ La estudiante en situación de embarazo o maternidad podrá ser promovida con un porcentaje de asistencia menor al 85%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año.
- ✓ Dichas ausencias deberán ser justificadas por certificados médicos.
- ✓ La estudiante embarazada o en situación de maternidad, previa evaluación, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o eximición de Educación Física y actividades extraprogramáticas.
- ✓ Todos estos procedimientos serán formalizados en un Programa Educativo Especial, cuya copia será proporcionada a todos los docentes y autoridades pedagógicas que tengan relación directa con la estudiante en cuestión.
- ✓ Antes del parto quedará establecida la situación escolar y el modo en que será evaluada la estudiante posteriormente.
- ✓ Él o la estudiante deberá presentar certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

3. PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR

A. MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES:

Introducción:

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de maltrato escolar entre pares. Derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, docentes, educadoras de párvulos, inspectores, encargado de convivencia escolar y asistentes de educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

Fase de indagación

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de maltrato en los plazos establecido en el Manual de Convivencia Escolar (15 días).
- b) Responsable: Pueden indagar, directivos-docentes, inspector general o encargado de convivencia escolar. En casos especialmente graves indagarán preferentemente la directora, Inspector general o encargado de convivencia escolar.
- c) Acciones:
 - ✓ Entrevista con los involucrados: El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

- ✓ Conjuntamente con el inicio de la indagación, se debe informar a los apoderados de todos los alumnos involucrados, citándolos a una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en la que además podrán aportar los antecedentes de que tengan conocimiento. De no ser posible la concurrencia de alguno de los apoderados, se les informará de esta situación vía correo electrónico.
- ✓ Durante la investigación se deberá garantizar acciones que permitan la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos. Las personas encargadas de la investigación se basarán en el **principio de inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados, mientras dure el proceso de investigación.
- ✓ Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
- ✓

d) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Entrevistar testigos.
- ✓ Analizar documentos atinentes.
- ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
- ✓ Otros

e) Acciones especiales: (optativas)

- ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados.
- ✓ Otros.

Fase de resolución:

- a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.

- b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas, el Encargado de Convivencia, Consejo de Profesores o Consejo de Resolutivo.
- e) Acciones:
- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
 - ✓ Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” y presentar al equipo directivo.
 - ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
 - ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 - ✓ Decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
 - ✓ Informar a los involucrados la resolución.
 - ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
 - ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

- ✓ Brindar al estudiante protección e implementar medidas de resguardo al o los estudiantes afectados, las que pueden incluir los apoyos pedagógicos, psicológicos y psicosociales que el colegio pueda proporcionar
- ✓ Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará cualquier miembro del Equipo Directivo presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de presentado el informe al Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos. En estos casos, la comunicación al tribunal respectivo la hará un miembro del Equipo Directivo de manera presencial o mediante un oficio en que consten los antecedentes del caso.

f) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor de carácter consultivo.

g) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir solicitud de revisión o Carta de Apelación, resolver e informar resolución según el plazo establecido.
- b) Responsable: Según la gravedad de la falta puede resolver la apelación la Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia, Inspector General o la Dirección del colegio.

c) Acciones:

- ✓ Si la falta es Leve solicitar oralmente la revisión de la medida en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se notificó la medida.
- ✓ Entregar respuesta oral, con registro en registro de entrevista, hasta 5 días hábiles desde que se recibió la solicitud.
- ✓ Si la falta es grave o gravísima presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 2 días desde que se notificó la medida.
- ✓ Entregar respuesta por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- ✓ Evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
- ✓ Informar que las decisiones en este nivel tienen carácter de INAPELABLES

B. ACOSO ESCOLAR**Introducción**

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, docentes, educadoras de párvulos, inspectores, encargado de convivencia escolar y asistentes de educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación de Ciclo, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar
- c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.
- d) Acciones:
 - ✓ Entrevista con los involucrados: El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
 - ✓ Conjuntamente con el inicio de la indagación, se debe informar a los apoderados de todos los alumnos involucrados, citándolos a una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en la que además podrán aportar los antecedentes de que tengan conocimiento. De no ser posible la concurrencia de alguno de los apoderados, se les informará de esta situación vía correo electrónico.
 - ✓ Durante la investigación se deberá garantizar acciones que permitan la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos. Las personas encargadas de la investigación se basarán en el **principio de inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados, mientras dure el proceso de investigación.
 - ✓ Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
 - ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados que lo requieran.
 - ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

e) Acciones Complementarias: (optativas):

- ✓ Entrevistar testigos
- ✓ Analizar documentos atinentes.
- ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
- ✓ Otros.

Fase de resolución:

- a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
- h) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- i) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- b) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas, Consejo de Profesores o Consejo Resolutivo.
- c) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.
- d) Acciones:
- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.

- ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
 - ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
 - ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 - ✓ Decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
 - ✓ Informar a los involucrados la resolución.
 - ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
 - ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.
 - ✓ Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará cualquier miembro del Equipo Directivo presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de presentado el informe al Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos. En estos casos, la comunicación al tribunal respectivo la hará un miembro del Equipo Directivo de manera presencial o mediante un oficio en que consten los antecedentes del caso.
- e) Acciones Complementarias: (optativas)
- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).
- f) Acciones Condicionales:
- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
 - ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.

- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de Apelación y resolución:

- a) Procedimiento: Recibir Carta de Apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia, Inspector General, Encargado de Convivencia, Consejo de Profesores o Consejo Resolutivo. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- c) Plazo: Hasta 5 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

C. PROTOCOLO MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Introducción:

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por un adulto en contra de un estudiante se considera maltrato escolar.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible maltrato de adulto a estudiante comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Docentes, Educadoras de Párvulos, Inspectores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Asistentes de Educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes al funcionario habilitado para indagar denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de afectación a la sana convivencia.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar
- c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección
- d) Acciones:
 - ✓ Informar a los padres y/o apoderados del estudiante sobre la denuncia (cuando no sean ellos los denunciantes).
 - ✓ Informar al afectado por la denuncia.
 - ✓ Respetar el principio de inocencia del denunciado.
 - ✓ Brindar al estudiante protección e implementar medidas de resguardo al o los estudiantes afectados, las que pueden incluir los apoyos pedagógicos, psicológicos y psicosociales que el colegio pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna.
 - ✓ Escuchar la versión de todos los involucrados.
 - ✓ Revisar evidencias (en el caso que existan o se hayan presentado).
 - ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- e) Acciones Complementarias: (optativas)
 - ✓ Entrevistar a testigos.
 - ✓ Analizar documentación atingente.
 - ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes de profesionales.
 - ✓ Otros.
- f) Acciones especiales: (optativas)
 - ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados
 - ✓ Otros

Fase de resolución:

- a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
- b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas.
- e) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.
- f) Acciones:
 - ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
 - ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
 - ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
 - ✓ Proponer a los involucrados el procedimiento escogido, pero el estudiante debe ser representado o acompañado por uno de sus padres y/o el apoderado y/o un adulto designado por sus padres o apoderado.
 - ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 - ✓ Designar a los funcionarios habilitados para conducir una medida alternativa.
 - ✓ Ejecutar el procedimiento escogido y aceptado por las partes.

- ✓ Si se determina una resolución disciplinaria decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.
- ✓ Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará cualquier miembro del Equipo Directivo presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de presentado el informe al Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos. En estos casos, la comunicación al tribunal respectivo la hará un miembro del Equipo Directivo de manera presencial o mediante un oficio en que consten los antecedentes del caso.

g) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).

h) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- c) Plazo: Hasta 2 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

D- MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO**Introducción:**

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante en contra de un funcionario del colegio se considera maltrato escolar.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible maltrato de estudiante a funcionario comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Docentes, Educadoras de Párvulos, Inspectores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Asistentes de Educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes al funcionario habilitado para indagar denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de afectación a la sana convivencia.

b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar

c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección

d) Acciones:

- ✓ Informar a los padres y/o apoderados del estudiante sobre la denuncia (cuando no sean ellos los denunciantes).
- ✓ Informar al afectado por la denuncia.
- ✓ Respetar el principio de inocencia del denunciado.
- ✓ Brindar al funcionario protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- ✓ Escuchar la versión de todos los involucrados.
- ✓ Revisar evidencias (en el caso que existan o se hayan presentado).
- ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

f) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Entrevistar a testigos.
- ✓ Analizar documentación atingente.
- ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes de profesionales.
- ✓ Otros.

g) Acciones especiales: (optativas)

- ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados
- ✓ Otros

Fase de resolución:

a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.

- b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas.
- e) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.
- f) Acciones:
- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
 - ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
 - ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
 - ✓ Proponer a los involucrados el procedimiento escogido, pero el estudiante debe ser representado o acompañado por uno de sus padres y/o el apoderado y/o un adulto designado por sus padres o apoderado.
 - ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 - ✓ Designar a los funcionarios habilitados para conducir una medida alternativa.
 - ✓ Ejecutar el procedimiento escogido y aceptado por las partes.
 - ✓ Si se determina una resolución disciplinaria decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.

- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.
- ✓ Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará cualquier miembro del Equipo Directivo presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de presentado el informe al Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito.

g) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).

h) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.

- c) Plazo: Hasta 2 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

F. MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

Introducción:

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por un apoderado en contra de un funcionario del colegio se considera maltrato escolar.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible maltrato de apoderado a funcionario comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Docentes, Educadoras de Párvulos, Inspectores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Asistentes de Educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes al funcionario habilitado para indagar denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de afectación a la sana convivencia.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar
- c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección
- d) Acciones:
- ✓ Informar a los involucrados apoderados sobre la denuncia.
 - ✓ Informar al afectado por la denuncia.
 - ✓ Respetar el principio de inocencia del denunciado.
 - ✓ Brindar al funcionario apoyo e información durante todo el proceso.

- ✓ Escuchar la versión de todos los involucrados.
- ✓ Revisar evidencias (en el caso que existan o se hayan presentado).

e) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Entrevistar a testigos.
- ✓ Analizar documentación atinente.
- ✓ Otros.

Fase de resolución:

- a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
- b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas.
- e) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.
- f) Acciones:
 - ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.

- ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
- ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
- ✓ Proponer a los involucrados el procedimiento escogido.
- ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
- ✓ Designar a los funcionarios habilitados para conducir una medida alternativa.
- ✓ Ejecutar el procedimiento escogido y aceptado por las partes.
- ✓ Si se determina una resolución disciplinaria decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.
- ✓ Denuncia a la Fiscalía si los hechos son constitutivos de delitos. Esta denuncia la realizará cualquier miembro del Equipo Directivo presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de presentado el informe al Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito.

g) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).

h) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.

- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- c) Plazo: Hasta 2 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

4. PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración hacia la infancia y la adolescencia. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños/as y adolescentes (de aquí en adelante NNA), a la vez que promueva y proteja sus derechos.

La prevención y detección de la vulneración de derechos, de cualquier tipo, que afecten a NNA, es responsabilidad de los adultos, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los NNA son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

Para el presente Protocolo, se hace necesario explicitar, todos aquellos principios, que orientan su aplicación, en situaciones de vulneración de derechos, de estudiantes.

Interés superior del NNA.	<p>Implica que, ante toda situación que involucre a NNA, debe primar su interés superior, lo que incluye todas las decisiones que le afectan y que son tomadas por los garantes: la familia, la comunidad, instituciones de la sociedad civil y el Estado.</p> <p>Dentro de la Comunidad Educativa, todos los adultos son garantes de este principio, pero es el director el responsable formal. Este principio supone, entre otras cosas, que ante una situación de conflicto en la que se debe decidir si privilegiar su derecho o el de un adulto, siempre deberá primar el del NNA.</p>
Protección y resguardo de derechos.	<p>Se trata de una obligación moral y legal de la familia, el jardín, escuela o liceo, de la sociedad civil y el Estado, e implica, entre otros aspectos, no minimizar ni dejar pasar situaciones que a los adultos puedan parecer menores, además de actuar a tiempo y con decisión cuando sea necesario para prevenir, resguardar y/o restituir un derecho que ha sido vulnerado o está siendo amenazado.</p>
Actuación coordinada y oportuna.	<p>La activación de este y cualquier otro protocolo frente a otras situaciones que puedan amenazar la integridad de los NNA, debe ser inmediata y oportuna. Para la activación de este protocolo NO SE REQUIERE CONTAR CON LA CERTEZA DE LOS HECHOS, puesto que se trata de un ámbito que no le compete al establecimiento ni al sostenedor; frente a la sospecha, es mejor actuar.</p> <p>Toda sospecha o develación debe ser atendida.</p>
Confianza en los NNA	<p>En función de su interés superior, el relato o la denuncia de un niño/a que señala haber sido vulnerado siempre debe ser considerada como cierta, activando de inmediato el protocolo.</p>

Confidencialidad y reserva de la información.	Se requiere mantener una actitud ética frente al manejo de la información, tanto respecto del NNA, como de los demás actores involucrados, resguardando tanto el interés superior, como la presunción de inocencia.
Promoción de una convivencia respetuosa y una cultura de buen trato	Prevenir la vulneración de derechos implica educar para el buen trato, promoviendo instancias formativas para el aprendizaje del buen trato, buenos climas laborales y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a fin de practicar las relaciones en un marco de confianza, inclusión y respeto mutuo.

2. OBJETIVOS

Este protocolo de actuación tiene por objetivos:

- ✓ Contribuir a la protección de derechos de NNA
- ✓ Establecer, de manera clara y sistematizada, las acciones a seguir por los miembros de la comunidad educativa, frente a situaciones de vulneración de derechos que afecten a los y las estudiantes.
- ✓ Contribuir a la prevención de situaciones de vulneración de derechos de NNA

3. MARCO LEGISLATIVO

Para la implementación de este Protocolo de Actuación, es importante tener presente la normativa específica, orientada al resguardo de los derechos de NNA:

Decreto N°830/1990, UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño.
Circulares 482/2018 y 860/2018, SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
Ley 21.067/2018, MINISTERIO SECRETARIA GRAL DE LA PRESIDENCIA. Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
Ley 21.013/2017, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DD.HH. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en

situación especial.
Ordinario 768/2017, SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Establece derechos de NNA trans en el ámbito de la educación.
Código Procesal Penal. MINISTERIO DE JUSTICIA.
Ley N° 20.594/2012, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
Código Penal, MINISTERIO DE JUSTICIA. Libro Segundo, Título Séptimo. Artículos 361 al 367 Código Penal.
Ley N° 20.066/2005, MINISTERIO DE JUSTICIA. Establece Ley de Violencia Intrafamiliar

La protección de la infancia requiere un compromiso de toda la comunidad educativa y el cumplimiento cabal de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño; entre éstos, existen algunos derechos básicos, que se presentan a continuación. Como ejemplos de vulneración de derechos en NNA

A la identidad y la familia. El derecho a la identidad se refiere a tener un nombre, apellido, nacionalidad y vínculos que le permitan establecer un sentido de pertenencia con algún lugar en el mundo. Esto le permite acceder a una serie de garantías para otros derechos, así como a generar el arraigo con una cultura y estilo de vida. Tener una familia es un derecho que contribuye al pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, crecer bajo la responsabilidad de sus padres y, en un ambiente de afecto, de seguridad moral y material.

A la protección contra el abuso y la discriminación. El derecho a la protección considera que, los NNA, no sean discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás. Los NNA deben tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño físico o emocional. A los NNA no se les debe obligar a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo. Este derecho también considera que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren, ni están permitidas por ley.

A la educación Los NNA tienen derecho a aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales. Este derecho incluye los 12 años de

enseñanza obligatoria y gratuita, para todos los NNA en Chile.

A expresarse libremente y el acceso a la información Este derecho incluye que los NNA tienen el derecho a crecer en libertad y deben ser consultados sobre las situaciones que les afecten. Considera también, el derecho a expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta, en sus intereses, en cada tema que les afecte, como la escuela, hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.

4. MALTRATO INFANTIL

Constituye una vulneración de derechos y son todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional.

Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los estudiantes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato infantil no siempre es fácil de identificar como tal, y se debe tener presente que puede ser ejecutado:

Por omisión	Falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro
Por supresión	Diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.
Por transgresión	Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, e incluye el abandono completo y parcial.

5. TIPOLOGÍAS DE MALTRATO, EXPRESIONES E INDICADORES DE SOSPECHA

El maltrato hacia NNA, se puede expresar de forma física, emocional, a través de conductas negligentes y el abuso sexual. A continuación, se describen cada una de estas tipologías y a modo de ejemplo se señalan expresiones e indicadores de sospecha de maltrato.

Maltrato Físico

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Expresiones de maltrato físico: Empujar, quemar, empujar, golpear, morder, Zamarrear, Pellizcar, Morder, Amarrar, Lanzar objetos al niño/a Tirar el pelo/orejas etc.

Indicadores de sospecha señal física en el cuerpo: Moretones, rasguños, quemaduras, cortes, cicatrices, Cortes, Cicatrices Anteriores, Lesiones Accidentales Reiterativas, etc.

Maltrato Emocional o Psicológico

Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones; para aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Se incluye también en esta categoría, la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA, denominado Abandono Emocional, considerando la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico, ya que se refiere a la experiencia de NNA que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño/a está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de maltrato psicológico: Insultos, Descalificaciones, Manipulaciones, Exceso de control y/o exigencia, Agresiones Verbales, Atemorizar, Culpar, Ridiculizar, Humillar, Amenazar, Falta de estimulación, Relación ambivalente/desapego, etc.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico: Se muestra con tristeza o angustia, Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño/a, Rechazo a un adulto, niño/a relata agresiones verbales por parte de un adulto, etc.

Negligencia

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Expresiones de negligencia: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, Escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, Niño/a circula solo por la calle, etc.

Indicadores de sospecha de negligencia: Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta, descuido en la higiene y/o presentación personal, niño/a ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.), Retiro tardío o no retiro del niño/a del establecimiento educacional, Niño/a sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras, Niño/a es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

Abuso Sexual

Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un NNA, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

6. PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN

El maltrato en contra de NNA constituye un delito en Chile, pero existen otras formas de vulneración de derechos más difíciles de identificar, detener y sancionar. En los casos donde se observen indicadores de sospecha o presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivos de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil, violencia intrafamiliar reiterada, trato degradante, maltrato a personas vulnerables, la obligación es de denunciar.

Toda vulneración de derecho, que constituya delito, que afecte a un estudiante debe ser denunciado, a fin de interrumpir cualquier vulneración de derechos y ejercer efectivamente su protección. Todos los actores adultos de la comunidad educativa tienen responsabilidad individual en este sentido: directores, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, padres, madres y apoderados.

Así entendido, es importante establecer algunas precisiones respecto de la obligación de denuncia:

1. **No toda Vulneración de derecho requiere una denuncia**, pero si una acción clara y decidida por parte del establecimiento, en estas instancias es importante derivar a OPD o a otro programa que contemple el trabajo con protección de derechos. En el caso de tener dudas o buscar apoyo para la familia es posible derivar a algún programa especializado, quienes despejaran el caso.
2. El artículo 175 del Código Procesal Penal establece que, entre otros, están obligados a efectuar, la denuncia, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, de los delitos que afectaren a estudiantes, que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
3. Mediante la denuncia, lo que se debe resguardar es que se realicen las acciones necesarias para interrumpir el abuso y proteger al estudiante de la manera más eficiente posible, así como que se persiga penalmente al abusador/a.

De esta manera, los escenarios posibles son:

1. Denuncia efectuada por la familia u otro interviniente. La mayoría de las familias son protectoras de sus hijos/as y ejercen con responsabilidad su rol. Puede suceder que la familia ya haya realizado la denuncia al momento de que el establecimiento se enteró de los hechos o que esté dispuesta a hacerlo. También es posible que el establecimiento se entere de la situación después que otro actor (consultorio, vecinos u otros familiares) haya efectuado una denuncia. De existir, el establecimiento debe hacerse parte de ella y debe pedir información dentro de 48 horas.
2. Denuncia efectuada por el establecimiento educacional: cuando se está ante la presencia de un delito, el establecimiento está obligado a efectuar la denuncia ante Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros o Policía de Investigaciones y/o organismos competentes.

6. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

La activación del presente protocolo consistente con el enfoque interdisciplinario, se nombrará a un/a Encargado/a y un/a Suplente, a fin de que la ausencia de uno de ellos no implique retardo en la actuación. Se sugiere que dicho Encargado/a sea un profesional, integrante del Equipo del área de formación humana y familia.

DETECCIÓN

Las situaciones de vulneración de derechos pueden producirse en el espacio intrafamiliar, intraescuela o en otros espacios en los que el NNA participe; de la misma manera, la vulneración puede provenir de parte de un adulto/a o de otro niño/a. El criterio profesional resulta fundamental para dilucidar con claridad cómo implementar de la manera más pertinente y oportuna posible este protocolo, teniendo presente que siempre pueden presentarse situaciones que no estén contempladas en el documento.

Primera Acogida

La detección de una situación de vulneración de derechos se produce a partir de alguna de las siguientes situaciones, en donde es clave la contención dada al estudiante. El adulto/a que toma conocimiento, debe completar Registro de Toma de Conocimiento.

El propio NNA devela que está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos: en este caso, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Brindar primera acogida, generando un clima protegido y de confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador/a, para el resguardo de la información y confidencialidad.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño/a.
4. Reafirmar en el niño/a que no es culpable de la situación y que hizo bien en develar lo que estaba pasando.
5. Transmitir tranquilidad y seguridad.
6. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que la vulneración de derechos se detenga.
7. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado): el adulto/a que debe contener y apoyar al niño/a.
8. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
9. Demostrar comprensión e interés por su relato
10. Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.
11. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
12. Durante la develación, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, no hacer juicios, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una

victimización secundaria.

13. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.

14. No solicitar detalles de la situación.

15. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional, ante un juez o a través de una entrevista video grabado.

16. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.

17. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento

Un tercero (compañero/a) revela que un NNA está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, se recomienda:

1. Escuchar la totalidad del relato y solicitar precisiones si algo no queda claro, pero evitando involucrar al informante en la situación.

2. El funcionario/a del establecimiento, luego del relato deriva al área de Formación Humana y Familia y es responsable de la denuncia en caso que no lo haga el establecimiento.

3. Explicar cuáles serán los pasos a seguir.

4. Mantener en reserva, cuando sea posible, la identidad del informante.

5. Agradecer y valorar su disposición al revelar lo sucedido; solicitarle reserva y prudencia con la información, explicándole el daño adicional que provocan los comentarios informales, o que la información se divulgue.

6. Al ser otro niño/a, quien revela la situación, se debe considerar que puede estar impactado o conmovido con la situación, contemplando una conversación posterior con él o ella, para tranquilizarlo y darle seguridad.

Un tercero (otro adulto/a no trabajador/a del establecimiento) revela que un NNA está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, se recomienda:

1. Escuchar la totalidad del relato y solicitar precisiones si algo no queda claro, pero evitando involucrar al informante en la situación.

2. El funcionario/a del establecimiento, luego del relato deriva al área de Formación Humana y Familia, y es responsable de la denuncia en caso que no lo haga el establecimiento.

3. Explicar al informante cuáles serán los pasos a seguir.

4. Mantener en reserva, cuando sea posible, la identidad del informante.
5. Agradecer y valorar su disposición a proteger al NNA, revelando lo sucedido; solicitarle reserva y prudencia con la información, explicándole el daño adicional que provocan los comentarios informales, o que la información se divulgue.

Un adulto trabajador de la comunidad educativa sospecha de vulneración hacia un estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente, o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás, así como lesiones no atribuibles a conductas y situaciones propias de su edad. En este caso, debe activar de manera inmediata el protocolo, informando al área de Formación Humana y Familia o al director/a del establecimiento.

Traslado a un centro asistencial

Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional Encargado/a del protocolo debe acompañarlo, de inmediato, al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Se sugiere coordinación con PDI.

INTERVENCIÓN.

✓ El establecimiento educacional no cumple funciones de índole clínica, ni está facultado para implementar terapias de reparación, por lo que la intervención estará centrada en adoptar los pasos y resguardos institucionales para la protección inmediata del NNA, efectuando las derivaciones, coordinaciones y requerimientos judiciales cuando correspondan. No obstante, el establecimiento deberá asegurarse de que el NNA, tanto víctima como agresor/a, estén siendo apoyados profesionalmente, pudiendo implementar estrategias psicosociales, mientras se hace efectiva su derivación a la institución u organismo pertinente. Tampoco es función del establecimiento investigar eventuales delitos, ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

- ✓ En el caso de ser necesarias, se adoptarán medidas pedagógicas, en concordancia con el plan del Equipo de Convivencia.

Pasos a seguir

- Si la vulneración fue cometida por otro/a estudiante del establecimiento:
1. Previamente adulto que toma conocimiento informa a la Dirección del Establecimiento y completa registro de entrevista.
 2. Se informa de inmediato a Encargado/a de Protocolo.
 3. En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.

En el caso de que la vulneración fue cometida por un/a estudiante mayor de 14 y menor de 18 años

1. El Director/a denuncia de forma personal o vía oficio a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.
2. En el caso de que la vulneración fue cometida por un/a estudiante menor de 14 años, que es inimputable ante la justicia, el Director/a informa, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, en un plazo de 24 horas
3. Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima y agresor/a, en momentos distintos, para informar la situación, en un plazo de 24 horas.
5. Director/a informa a Superintendencia de Educación.
6. Encargado/a del protocolo debe gestionar con Equipo de Convivencia, seguimiento y acompañamiento al NNA agredido/a y agresor/a, considerando apoyo psicosocial y protección, separando al posible agresor/a del estudiante, de acuerdo a Manual de Convivencia de cada establecimiento.

Si quien comete la vulneración de derechos es un adulto/a funcionario/a del establecimiento:

Previamente quien toma conocimiento informa a la Dirección del Establecimiento, Se informa de inmediato a Encargado/a de Protocolo. En caso de lesiones o sospecha de maltrato, se procede al traslado inmediato a Centro Asistencial, se sugiere coordinación con PDI.

1. Director/a denuncia, de forma personal o vía oficio a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.
2. Director/a informa, mediante oficio o correo electrónico, dentro de 24 horas, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

3. Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima, para informar la situación, en un plazo de 24 horas.
4. Director/a informa a Superintendencia de Educación.
5. El profesional responsable del equipo de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección, separando al posible agresor/a del estudiante, de acuerdo a Manual de Convivencia de cada establecimiento.

En caso de lesiones o sospecha de maltrato

1. Director/a, denuncia de forma personal o vía oficio a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.
2. Encargado/a de Protocolo cita al padre, madre o apoderado de la víctima, para informar la situación, en un plazo de 24 horas. Si un integrante de la familia es quien vulnera, se deberá resguardar la seguridad e integridad del estudiante.
4. Director/a informa a Superintendencia de Educación.
5. Encargado/a del protocolo debe gestionar con Equipo de Convivencia, seguimiento y acompañamiento al NNA, apoyo psicosocial y protección.
- 6.-En el caso de requerir apoyo para la familia, estudiante y/o miembro del núcleo familiar que esté afectando la relación con vínculos con el menor, entendiendo que el colegio no realiza pericias, atención clínica o familiar, se debe derivar al programa especializado de la red de protección.

Medidas de seguimiento del establecimiento y equipo a cargo

1. Entrevistas con la familia y/o adultos significativos para el NNA: orientadas a mantener un seguimiento del proceso, así como para reforzar aspectos observados en el establecimiento y que requieran de la participación de la familia. Contempla la comunicación mutua respecto de las conductas observadas en el estudiante, sus cambios de ánimo, su disposición frente al estudio, su relación con los pares, entre otros aspectos.
2. Entrevistas de contención: están orientadas a brindar apoyo profesional en situaciones traumatizantes, apuntando a estabilizar al NNA, incluso, a miembros de su familia u otros integrantes de la comunidad educativa que puedan verse afectados por la situación, cuando se está a la espera de vacante en institución especializada, si hubiera sido derivada.

SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar o adaptar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al NNA resguardando sus condiciones de protección.

Este proceso se realiza en coordinación con las redes a las que ha sido derivado el estudiante agredido/a, y si correspondiera del estudiante agresor/a.

REDES DE APOYO

Institución	Fono	Correo electrónico	Dirección
Fiscalía Local	612748830	mjleal@minjpublico.cl	Pasaje España #35
Carabineros de Chile	133 612761095 fono 1ra Comisaría 147 fono niños, orientación y apoyo. 149 fono familia, prevención y orientación VIF	www.carabineros.cl	1era Comisaría: Mateo de Toro y Zambrano esquina Pérez de Arce. Prefectura: Waldo Seguel 653
Policia de Investigaciones	134	www.pdichile.cl	Errazuriz #914
Policia de Investigaciones. Brigada de Delitos Sexuales.	612721712	brisex.par@investigaciones.cl	Errazuriz #977
Tribunal de Familia	612222223	jfpuntaarenas@pjud.cl	José Miguel Carrera #450
Oficina de Protección de Derechos Provincial de Magallanes (OPD)	612268921 612222600	opdmagallanes@gmail.com	Junta de Gobierno #0225
Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) Corporación de Asistencia Judicial.	612746301	cavpareas@cajmetro.cl	Maipú #955
Servicio Nacional de Menores (SENAME)	612232373		Ignacio Carrera Pinto #832
Programa Especializado en Maltrato y Abuso Sexual infantil adolescente (PRM CEPIJ)	612225915	cepipuntaarenas@opcion.cl	Ignacio Carrera Pinto #859
Centro de Intervención en maltrato y abuso sexual infantil (PRM AINEN)	612228286	centroainen@gmail.com	Chiloé #1156, interior.
Programa Mi Abogado CAJ METRO	612746308	dtrancoso@cajmetro.cl	Pedro Montt #1001

5. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, frente a diversas situaciones, con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Definición:

Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

¿QUÉ HACER ANTE UNA AGRESIÓN O ABUSO SEXUAL?

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y, por lo tanto, si existen antecedentes que permiten presumir que un niño(a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

Cuando el hecho no ha sido denunciado la ley obliga a los directores, inspectores y profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 hrs. desde que tomen conocimiento del mismo, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo.

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UN ABUSO SEXUAL?:

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A QUIÉN OBLIGA LA LEY A REALIZAR LA DENUNCIA?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. –

Art.176 CPP: Plazo para realizar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿DÓNDE CONCURRIR A REALIZAR LA DENUNCIA?:

Puede realizarse indistintamente en Fiscalía Local, Carabineros de Chile , o en la PDI. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

I.-TIPOLOGÍA DE LA AGRESIÓN O ABUSO SEXUAL:

a) **Abuso o agresión Sexual Propio:** Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor(a) hacia el niño o niña, o de éstos al agresor(a) inducidas por él mismo(a).

b) **Abuso o agresión Sexual Impropio:** Exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.

c) **Violación:** Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Así mismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

d) **Estupro:** Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o de ignorancia sexual de la víctima.

e) **Sodomía:** Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

f) **Incesto:** Agresión sexual cometida por un pariente, ascendiente o descendiente por

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN O ABUSO**SEXUAL:**

1. La persona que ha recibido el relato de una víctima o ha sido testigo del hecho de abuso sexual debe comunicar en forma inmediata a la Sra. Directora o algún Directivo Docente, formalizando su denuncia en un formulario disponible para tal efecto, el que deberá ser ingresado a la carpeta que la autoridad del establecimiento abrirá en el acto.
2. Activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor a cargo de Profesionales del área (Psicólogos, Orientadora), realizando el acompañamiento y contención pertinentes. Se realizarán las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.
3. Evitar la victimización secundaria (cuando equipos de profesionales exponen al niño(a) víctima de abuso sexual una y otra vez mediante interrogatorios relacionados con el abuso sexual). Mantener la cercanía con la persona a quien el niño(a) se confió, la discreción y delicadeza con él o ella.
4. Resguardar la identidad e intimidad del menor, en todo momento permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni en los medios de comunicación, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.
5. Llamar inmediatamente a los Padres y/o Apoderados legalmente acreditados del estudiante involucrado para informar de la situación y citarlos de manera presencial dejando constancia o registro por escrito debidamente firmado.

6. Informar a la comunidad educativa por medio de correo electrónico respecto a los hechos, en caso que sea necesario.

7. Realizar la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.

8. Efectuar medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar considerando la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados.

9. Realizar un seguimiento y acompañamiento tanto por parte del Profesor guía como por Profesionales del área de Formación Humana y Familia (Orientadora, Psicólogas de ciclo y Encargada de Convivencia escolar), a través de: llamados telefónicos, correos electrónicos, comunicación con el profesional de apoyo, en caso que los padres y/o adulto responsable lo autoricen, como también brindar el apoyo pedagógico adecuado para el desarrollo de su proceso educativo.

10. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

11. La obligación que tiene el establecimiento es de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y que se tenga claridad respecto del o la responsable.

CONSIDERACIONES EN LA ACTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ante la confesión o develación de un relato

- a) Se le debe dar seguridad, comprensión y protección.
- b) El profesional debe mostrar serenidad evitando la alarma y el nerviosismo
- c) Que el niño(a) sienta que le creen, que no se le juzga y que no se le cuestiona la veracidad de los hechos.
- d) Ser honesto, no mentirle. Siempre transmitir que se está a su favor y que se le va a proteger.
- e) Mostrarle afecto (sin exagerar) y contener sus emociones y temores ante la revelación
- f) **NO** Tratar de probar que hubo abuso sexual infantil, ya que esto es función de la fiscalía, no de los profesores.
- g) **NO** hacer juicios sobre el niño, sus apoderados o su relación
- h) **NO** Curiosear acerca de los detalles del incidente o de la intimidad de la familia, no rebatir
- i) **NO** Hacer la entrevista más de dos personas, hacer que la víctima repita la historia en más de una ocasión
- j) **NO** Sugerir respuestas, presionar si no responde a algunas preguntas.

PREVENCIÓN

- Que los niños reconozcan sus partes privadas
- • Que los niños aprendan a reconocer sus emociones, para que sepan identificar si algo les incomoda o una persona conocida o desconocida transgrede su espacio personal.
- No obligar a los estudiantes a entablar conversación cuando sienten rechazo o por alguna persona.
- Que los niños reconozcan a las personas que conforman su red de seguridad en caso de necesitarla: con quienes se sienten seguros y a quienes pueden pedir ayuda.

- Desarrollar en los estudiantes una autoestima saludable
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos orientada a desarrollar la capacidad de expresar con facilidad lo que le sucede y de qué se sientan valorados y aceptados.
- Adecuada educación sexual que los padres (con la ayuda del Colegio) puedan dar a sus hijos.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de ellos o con una persona significativa.

REDES DE APOYO

Institución	Fono	Correo electrónico	Dirección
Fiscalía Regional	612748830	mjleal@minipublico.cl	Pasaje España #35
Carabineros de Chile	133		Mateo de Toro y Zambrano esq. Pérez de Arce. Waldo Seguel0653
Policía de Investigaciones	134		Pdte. Federico Errázuriz 914
Tribunal de Familia	612222223	jfpuntaarenas@pjud.cl	José Miguel Carrera 450
Oficina de Protección de derechos provincial de Magallanes (OPD)	612268921 612222600	opdmagallanes@gmail.com	Junta de Gobierno #0225

Centro de atención integral a víctima de delitos violentos. CAVI. Corporación de asistencia judicial.	612746301	cavparentas@cajmetro.cl	Maipú #955
Centro de apoyo a víctima de delitos violentos (CAVD) Ministerio del interior	612367252	cavdpuntaarenas@interior.Govea.cl	Av. España #1125
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género SERMANEG	612248906	mtribinos@sernam.gob.cl	Maipú #938
Servicio Nacional de Menores SENAME	612232373		Ignacio Carrera Pinto #832
Programa especializado en maltrato y abuso sexual infantil adolescente PRM CEPIJ	61222595	cepipuntaarenas@opcion.cl	Ignacio Carrera Pinto #859

Centro de intervención en maltrato y abuso sexual infantil PRM AINEN	612228286	centroainen@gmail.com	Chiloé #1156 Interior
Programa de protección especializada en explotación sexual infantil y adolescente PEE	612371373	pee.ogranice.magallanes@gmail.com	Arauco #1449

6. PROTOCOLO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS

PROTOCOLO DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS

JUSTIFICACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

DEFINICIÓN

Estudiante Trans es todo estudiante cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa:

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Directora, señalando como motivo de la entrevista el Ord.768. La Directora, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Los acuerdos de la reunión se registrarán en un registro de entrevista, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por todas las partes. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordadas.

Nota: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y sus padres, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Posibles medidas de apoyo para alumnos trans susceptibles de ser acordadas:

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor guía; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Orientación a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en

los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases su nombre social, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal: Estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá entregar las facilidades necesarias a estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Ingreso de estudiante Trans al establecimiento educacional

- a) Bienvenida, detección de necesidades y acompañamiento: Profesor/a guía, Formación Humana y Familia y Director/a, realizan primera acogida/bienvenida a estudiante y apoderado/a en el establecimiento educacional, en un plazo no superior a 5 días hábiles previa a su incorporación al curso correspondiente.

- b) Profesor/a guía, Formación Humana y Familia y Director/a acuerdan, en conjunto con estudiante y apoderado/a, las medidas de apoyo según las necesidades detectadas, dejando registro de la entrevista, se enviarán por correo electrónico, en un plazo de 48 horas (desde el acuerdo de las medidas de apoyo), al equipo de convivencia escolar, equipo docente y asistentes de la educación.
- c) Equipo de Convivencia y Formación Humana y Familia realizan seguimiento y acompañamiento con constante disposición y apertura a posibles nuevos requerimientos, a través de reuniones periódicas (semanal, quincenal, mensual o según corresponda) con estudiante y apoderado/a, dejando registro de la entrevista.

Estudiante solicita apoyo/orientación sobre su expresión de género:

- Relata una presunta confusión de su identidad de género, orientación sexo-afectiva o afirma ser persona trans.
- Manifiesta y/o desea llamarse distinto a su nombre registral.
- Expresa deseo y/o asiste al establecimiento educacional con el uniforme, establecido por reglamento interno, distinto al sexo asignado al nacer.
- Expresa deseo y/o asiste a los servicios higiénicos, establecidos por reglamento interno, distinto al sexo asignado al nacer.
- Verbaliza no identificarse con los contenidos teóricos y/o juegos, asociados a un modelo binario, estereotipado y/o heteronormativo, recibidos por el establecimiento educacional.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para el abordaje de las situaciones mencionadas en el punto anterior correspondiente a la trayectoria de estudiantes:

- Se toma conocimiento de lo manifestado por estudiante y/o apoderado/a, dejando registro inmediato de la entrevista.
- Equipo de Formación Humana y Familia genera instancia de conversación con estudiante para profundizar lo manifestado, en un plazo máximo de 24 horas, dejando registro de la entrevista. Equipo de Formación Humana y Familia coordina entrevista con apoderado/a (no obligatorio para mayores de 14 años) para informar y/o profundizar lo manifestado por estudiante en un plazo máximo de 48 horas.
- Equipo de Formación Humana y Familia realiza entrevista con apoderado/a en un plazo no superior a 5 días hábiles, dejando registro de la entrevista.

- Profesor/a guía, Equipo de Formación Humana y Familia y Director/a acuerdan, en conjunto con estudiante Trans y apoderado/a, las medidas de apoyo según las necesidades detectadas, dejando registro.
- Posteriormente, se enviarán por correo electrónico, en un plazo de 48 horas (desde el acuerdo de las medidas de apoyo), al equipo de convivencia escolar, equipo docente y asistentes de la educación.
- Equipo de Convivencia y Equipo de Formación Humana y Familia realizan seguimiento y acompañamiento con constante disposición y apertura a posibles nuevos requerimientos de estudiante, a través de reuniones periódicas (semanal, quincenal, mensual o según corresponda) con estudiante y apoderado/a, dejando registro de la entrevista.

Una organización/institución del intersector o la red infanto juvenil, solicita al establecimiento adoptar medidas para la protección de los derechos de estudiante trans:

Según resolución 0812, en el caso de que estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto a la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Para efectos de este protocolo, se incorporará también en la coordinación, todas aquellas ONG, Fundaciones y/o organizaciones de la sociedad civil que trabajen en beneficio del bienestar de estudiantes y requieran o soliciten de manera formal adoptar medidas para la protección de los derechos de estudiante trans.

- Equipo de Formación Humana y Familia recepciona la información y solicitud del intersector sobre las medidas a adoptar con estudiante. Dejando registro inmediato el que será remitido al Equipo de Convivencia Escolar con copia al Equipo directivo.
- Equipo de Formación Humana y Familia toma contacto con intersector, en un plazo de 72 horas, para coordinar instancia de reunión.
- Equipo de Formación Humana y Familia se reúne con organización/institución del intersector, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para acordar las medidas que se adoptarán según las necesidades de estudiante, dejando registro de la entrevista.

- Equipo de Formación Humana y Familia envía por correo electrónico el registro de la entrevista, en un plazo de 24 horas, al estamento(s) pertinente(s) con copia al equipo directivo.
- Equipo de Convivencia y Equipo de Formación Humana y Familia realizan seguimiento y acompañamiento con constante disposición y apertura a posibles nuevos requerimientos, a través de reuniones periódicas (semanal, quincenal, mensual, etc.) con estudiante, apoderado/a y con quien se estime necesario, dejando registro el que será remitido a través de correo electrónico, en un plazo de 24 horas, al equipo directivo y a docentes de trato directo.

Consideraciones Generales:

- Las medidas adoptadas siempre se llevarán a cabo bajo el consentimiento y aprobación de estudiante. En caso de requerir apoyo/orientación de su cuidador/a principal, será éste quien ayude a orientar respecto de las medidas a adoptar según sus propias necesidades.
- Si bien, los enunciados están dirigidos a las posibles necesidades que podrían manifestar el estudiantado, no se descarta la posibilidad de que sea su apoderado/a quien solicite las medidas de apoyo u orientación.
- Brindar primera acogida, generando un clima protegido y de confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado, amigable y tranquilo, con un solo/a entrevistador/a, para el resguardo de la información, confidencialidad y victimización secundaria.
- Sentarse a una distancia prudente (respetando el espacio interpersonal) procurando nivelar la altura entre ambas personas.
- Reafirmar a estudiante que se encuentra en un espacio seguro en caso que necesite de cualquier situación que le esté generando malestar emocional.
- Transmitir tranquilidad y seguridad en todo momento.
- Informar el carácter confidencial de la conversación y la condición única de no cumplir con ella, si existe un riesgo vital para la persona.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
- Disponer de todo el tiempo que necesite, respetando su silencio y su ritmo para expresar su experiencia.
- Mantener una actitud de escucha activa.
- Adaptar el vocabulario a la edad de estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- Durante la entrevista nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, no hacer juicios, solo recepcionar respetuosamente y escuchar activamente.

- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento o cuando lo necesite.
- Hacer partícipe y transparentar, a estudiante y su apoderado/a, de las medidas de apoyo a implementar en la comunidad educativa.
- Agradecer y valorar la confianza entregada por estudiante.

No relativizar el relato de estudiante.

7. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO ESCOLAR

Introducción:

El cyberacoso es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberacoso son:

- ✓ Se acogerá la denuncia por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
- ✓ Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Dejando registro escrito y firmado de ellas.
- ✓ Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
- ✓ Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
- ✓ Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
- ✓ El o los alumnos agresores serán sancionados de acuerdo lo que estipule el reglamento de convivencia escolar
- ✓ El agresor deberá firmar un compromiso en donde se estipule que no volverá a cometer otros actos de esta índole.
- ✓ Según la gravedad de los actos cometidos por algún integrante de la comunidad educativa, el establecimiento podrá realizar la denuncia respectiva en la institución correspondiente.

8. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON EL ALCOHOL Y DROGA

1.- El colegio asume la responsabilidad de implementar en todos los cursos los planes de prevención elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo con los materiales entregados al colegio anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo como: talleres preventivos, talleres para padres, favorecer instancias de capacitación para funcionarios, actualización y socialización del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas al alcohol y otras drogas. A cargo del equipo de Formación Humana y Familia. (Orientadora, Psicólogas de ciclo, Encargada de Convivencia) e Inspectoría General.

2.-En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún estudiante en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de los apoderados la situación en una citación formal, entregando también información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda. En caso de que se confirme la sospecha el colegio tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas.

3.-En el caso de consumo o tráfico dentro del colegio detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa e inmediatamente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas. No obstante, lo anterior, el colegio, además, informará a los apoderados de los estudiantes involucrados por medio de una citación presencial o correo electrónico.

4.-En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del colegio detectado in fraganti, se pondrá en conocimiento de la situación al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas. Se comunicará al apoderado y/o padre o adulto responsable por medio de una citación presencial del apoderado o correo electrónico. Si él o los estudiante(s) estuviesen utilizando el uniforme del colegio, se aplicará el Reglamento de Convivencia escolar.

5.-En el caso de consumo o tráfico dentro del colegio detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en una citación formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. El colegio tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público,

Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas. Además, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.

6.-En el caso de que un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile y a los padres y/o apoderados para que, después de ser observado y/o entrevistado por la autoridad policial, retire al menor del colegio y presente el día siguiente en compañía de su apoderado/a para recibir la sanción correspondiente según el Reglamento de Convivencia.

7.-En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud y se hará un seguimiento al estudiante, a través de la comunicación con el centro de salud al cual asiste el estudiante, solicitud de certificado o informe médico que indique el tipo de tratamiento que recibe el estudiante. Los responsables del seguimiento son: Orientadora, Inspector general del colegio, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor guía.

8.-En el caso de recibir el colegio, antecedentes que den cuenta de compra, distribución, venta o consumo de drogas ilícitas dentro o fuera del establecimiento, el colegio entregará los antecedentes del caso a los organismos legales pertinentes dentro de las 24 horas de conocidos los hechos. (Artículo 175 Código Procesal Penal) Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Además, se informará a los padres y/o apoderados por medio de una citación formal en el establecimiento para su conocimiento.

9. La obligación del colegio es resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

10. Se exigirá compromiso de los apoderados y alumnos involucrados al Plan de intervención que les ofrezca el Colegio, para que la familia sea participe del procedimiento y colabore con las soluciones y medidas. Estas medidas formativas y de apoyo dirigida a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicológicos que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del estudiante, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

LA LEY DICE:

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas. 2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.